

Ayuntamiento de La Codosera Provincia de Badajoz

Libro de Actas

De las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento

Este libro, destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento, consta de ciento treinta folios, en papel timbrado del Estado, reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre, clase 8ª, Serie 0G, números 7625151 a 7625280.

La Codosera a 22 de Abril de 2002

El Secretario



Diligencia de apertura.- Este libro compuesto por ciento treinta hojas, foliadas y selladas con el de la Corporación y rubricadas por el Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento, comenzando en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella el Alcalde, en La Codosera a veintidós de Abril de dos mil dos.

Vº Bº

El Alcalde



El Secretario



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



OG7625151

CLASE 8.^a

Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de Abril de 2002.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Ferrano

Concejales

D. Ant^o Rivero Cáceres

D.^a Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vax Semedo

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Márquez

D. Juan Pérez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

No Asiste

D. Francisco Prieto Fuentes.

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veintidós de abril de dos mil dos, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Ferrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Obra 7/2001 de Planer.-

Por Secretaría se da lectura al escrito presentado por los concejales del partido Popular, que dice:

D. Manuel Viles Piriz, D. Juan Pérez Nacio y D. Ricardo Juan Lucio Márquez, todos ellos

concejales de este Ayuntamiento, motivo por el que sus datos personales constan en el mismo; al amparo de lo establecido por el artículo 46.2.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exponen:

En la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2001, el título del punto primero del orden del día rezaba literalmente: "1) Aprobación Obra Planer 7/2001".

Durante el desarrollo del debate de dicho punto por el Alcalde se manifestó "que hay un error en el título de la obra, ya que la obra que se va a ejecutar es la terminación de la zona de Los Bastos y de La Vega y, si sobra algo, se comenzaría la línea desde La Quinta del Café hacia La Breña y La Centena".



OG7625152

CLASE 8.^a

El acuerdo fue aprobado por seis votos a favor y cuatro abstenciones.

Que este grupo municipal considera que no existe ningún error en el título de la obra por parte de la Diputación, toda vez que esta señala dicha obra expresamente como "Electrificación Rural paraje La Breña-La Centena" en la relación del Plan de Electrificación Rural 2001/2001 año 2001.

Que se cumple el requisito legalmente establecido de ser los solicitantes la cuarta parte del número de concejales integrantes de esta corporación.

En virtud de cuanto antecede

Solicitan:

La convocatoria de un pleno de carácter extraordinario, siendo el asunto propuesto para su inclusión en el orden del día el siguiente:

Revocación del acuerdo del Pleno, referente al punto 1 del orden del día de la sesión de fecha 17 de diciembre de 2001, en cuanto a la obra concreta para la cual fue aprobado el punto, permaneciendo invariable el resto del contenido del acuerdo y concretando expresamente la obra de electrificación de los parajes de La Breña y La Centena.

A continuación, su portavoz, Sr. Vilés Piris, da lectura al escrito que sigue:

Exclusivamente la actitud mantenida por el Alcalde en relación a la obra en torno a la cual gira este Pleno nos ha llevado a acudir al medio legal para su convocatoria.

Varias son las razones que nos han llevado a tal acción:

En primer lugar, durante el desarrollo del debate de dicho punto por el Alcalde se manifestó "que hay un error en el título de la obra, ya que la obra que se va a ejecutar es la terminación de la zona de Los Bastos y La Vega y, si sobra algo, se comenzaría la línea desde La Quinta del Café hacia La Breña y La Centena".

Es incierto que exista un error en el título de la obra, como puede comprobarse con los documentos que en este acto pongo a disposición de todos los asistentes, consistentes en: Propuesta de Aprobación de Inversiones del Convenio Planer 2001, de fecha 14 de junio de 2001 suscrita por la Directora y el Diputado del Área de Fomento de Obras, ambos de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz; Relación de Obras incluidas en dicha Propuesta y Acta de la sesión del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en la que fue aprobada dicha propuesta. Pues bien, en todos estos documentos consta como la obra a ejecutar es la "Electrificación Rural paraje La Breña-La Centena", con un presupuesto de 5.319.425 ptas.

En segundo lugar un grupo de vecinos afectados por la obra presentaron escrito en este





0G7625153

CLASE 8.^a

Ayuntamiento por el que solicitaban del Pleno un acuerdo por el que se revocase el anterior, aprobándose la obra en sus propios términos. Dicho escrito no tuvo acogida por el Pleno, precisamente por la negativa de la Alcaldía a su inclusión en el orden del día del siguiente Pleno celebrado.

Por este Grupo se presentó moción, en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo del presente año, siendo rechazada la urgencia de tal moción, por lo que no se entró al debate de la misma.

Al término de dicho Pleno del 26 de marzo, por el Alcalde se convocó una reunión para el martes día dos de abril, a las siete de la tarde, sin ningún tipo de exclusión personal, para informar sobre la cuestión. Llegado el momento, dicha reunión informativa fue unilateralmente suspendida por el Alcalde, al parecer porque le "molestaba" que estuvieran presentes los concejales de la oposición.

En tercer lugar, entendemos que el acuerdo, tal como se aprobó, incluso puede ser nulo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del R. O. F. El acuerdo a adoptar, en sí, según el acta, contenía tres puntos, que resumidamente eran: 1.º- Aceptar la aportación municipal de la obra n.º 7 del Convenio Planer del año 2001 denominada Electrificación Rural paraje La Breña La Centena, así como la financiación y presupuesto de la misma. 2.º- Acordar que la obra se adjudique por la propia Diputación y opción de la forma en que esta Corporación realizaría la aportación que le corresponde en dicha obra. 3.º- Autorización a la Junta de Extremadura para que la subvención que le correspondiera a este Ayuntamiento pudiera ser abonada directamente a la Diputación.

Pues bien, si el acuerdo a adoptar era según el punto 1.º aprobación de la obra de Electrificación Rural paraje La Breña - La Centena, la aprobación de la obra en otros términos no se ajusta al orden del día, por lo que, como indicaba, dicho acuerdo puede ser nulo, por aplicación de lo dispuesto por el art. 83 del R. O. F.

En cuarto y último lugar, indicar que la propuesta y aprobación de la obra en sí por la Diputación responde a una serie de criterios taxativos, como pueden ser N.º de vecinos beneficiarios, destino del suministro, la mejora de la calidad del suministro, incidencia directa en servicios públicos, etc. Pues bien, si estos criterios llevaron a que en el reparto de los fondos existentes para electrificación rural resultara seleccionada la obra propuesta por la Diputación, ¿que garantías tenemos de que la propuesta que aprobó este Pleno cumpla tales criterios?.

Por todo ello estimamos que ha de adoptarse el acuerdo propuesto, en sus propios términos.





OG7625154

CLASE 8.^a

El Sr. Alcalde contesta que los errores se siguen manteniendo por parte de la Diputación. Si bien, ya con fecha 18.04.2002 se ha recibido un escrito en el que señala que tras las conversaciones mantenidas la obra quedaría configurada de la suficiente forma:

a) Se terminaría la 2.^a fase de la obra del año 2000, denominada "línea A.T. red B.T suministro núcleos aislados-Rural Los Bastos, por un importe de 13.656,20 euros.

b) Prestarían, teniendo en cuenta que la obra 17/PI/00 es de 31.970,39 euros, 18.344,19 euros, que se emplearían en realizar la obra de La Breña-La Centena.

No obstante, se pone de manifiesto que una estimación inicial de la obra a realizar arroja un importe de 90.000 euros.

El Sr. Vilés señala que la fecha del escrito de la Diputación es posterior a la fecha de la aprobación de la obra en cuestión, es decir, el 14.06.2001.

El Sr. Alcalde retira la palabra al Sr. Vilés porque ha consumido su tiempo de intervención.

El Sr. Alcalde advierte que el primer escrito, en el que el Ayuntamiento solicita la obra, es de 26.02.2001, y en él se hace constar la obra "Terminación de Los Bastos". Además, continúa diciendo, hay que ser coherentes, ya que lo primero es terminar una obra y ejecutar después la otra.

Respecto de la reunión, se dijo que sólo sería con los interesados.

Por último, termina diciendo que el proyecto de La Breña-La Centena se está haciendo en estos momentos y los vecinos no pagarán nada.

El Sr. Vilés replica, que cómo puede haber un error, en las fechas cuando la aprobación es de 14.06.2001.

El Sr. Alcalde dice que el error se produce cuando se aprueba el título de la obra por parte de la Diputación.

El Sr. Vilés termina pidiendo que se revoque el acuerdo y que se dedique el dinero a La Breña-La Centena.

Sometida a votación la revocación del acuerdo arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5*
- Votos en contra: 5*

Por ello, decide el voto de calidad del Alcalde, que a votado en contra de la revocación del acuerdo.

En este momento, los Concejales del PP y del PFC abandonan la sesión, en tanto



OG7625155

CLASE 8.^a

persista la negativa del Alcalde para que el Sr. Secretario les proporcione fotocopias de documentos administrativos a tratar en el Pleno.

El Sr. Alcalde contesta que lo soliciten por escrito.

3) Obra 58/PL/2002.- Pabellón Cubierto (2^a Fase).-

Dé acuerdo con el escrito remitido por Diputación, relativo a la obra n.º 58/PL/2002, denominada: Pabellón Cubierto (2^a fase), procede adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la obra 58/PL/2002, denominada: Pabellón cubierto (2^a fase), con la siguiente financiación:

- Aportación Diputación	22.775,05 €
- Aportación Ayuntamiento	<u>2.530,56 €</u>
Total	25.305,61 €

Segundo.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra para realizarla por contrata.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

4) Borrador convenio Consejería de Cultura: Pabellón Cubierto (2^a fase).-

Por Secretaría se da lectura al borrador del Convenio remitido por la Consejería de Cultura, relativo a la obra: Pabellón cubierto (2^a fase):

El á u s u l a s

Primera.- La obras a realizar, objeto del presente Convenio, son las siguientes: _____
_____ en la localidad de La Codosera.

Segunda.- El presupuesto total para la realización de las obras asciende a la cantidad de _____ euros (_____), según proyecto redactado por el Arquitecto D. _____ y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura.

Tercera.- Que el Ayuntamiento de la localidad de La Codosera ha solicitado la ejecución directa de las citadas obras (por contrata o administración), comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación, así como a su terminación antes del _____



OG7625156



CLASE 8.^a

_____, debiendo obrar en la Consejería la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos correspondientes en el plazo de los diez días naturales siguientes a la fecha indicada.

Cuarta.- La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura, conforme al proyecto supervisado aportará la cantidad de Sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos (60.101,21 euros), en la siguiente anualidad:

Año 2002 Importe: 60.101,21 euros.

Aplicación Presupuestaria:

Quinta.- El Ayuntamiento de la localidad de La Codosera aportará a la citada obra la cantidad de _____ euros en la siguiente anualidad:

Año 2002 Importe:

Dicha aportación del Ayuntamiento deberá hacerse efectiva una vez certificado el final de las obras y antes de procederse al abono del 100%.

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

Dichas aportaciones del Ayuntamiento se imputarán en su totalidad a la obra objeto del Convenio, seguidamente a los primeros 25 de las aportaciones de la consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de cada anualidad.

Sexta.- La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de La Codosera será abonada de la siguiente forma:

El 25% inicial, a la firma del Convenio.

El 25% siguiente, cuando sea comunicado el inicio de la obra mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.^oB.^o del Sr. Alcalde-Presidente en el que además de dicha circunstancia deberá expresarse el adjudicatario, en su caso, así como la cuantía de la adjudicación y a la que se adjuntará una copia del acta de comprobación del replanteo, de la fotografía del cartel de la obra y Certificado del Director de las obras.

El 50% restante, una vez acreditada la realización de obra por importe igual o superior al 100% de la cuantía que para esta anualidad se establece en las cláusulas Cuarta y Quinta del





OG7625157

CLASE 8.^a

presente Convenio.

La acreditación de la realización de las obras a que se refiere los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:

- * Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde Presidente en el que se hará constar que se ha finalizado la obra objeto del presente convenio.
- * Certificación o certificaciones emitidas por el Técnico Director de las obras en la que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiera, que deberán contemplarse en impresos normalizados.
- * Acta de recepción provisional, únicamente con la última certificación de obra.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes (o "de la consejería de Cultura" si el Ayuntamiento no aporta financiación a la obra), si el precio de adjudicación resultara inferior a _____ euros.

La diferencia redundará en la Junta de Extremadura si esta condición se cumpliera. En este caso, la Consejería de Cultura abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda. Liberándose los créditos restantes.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de La Godojera certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable.

Séptima.- En el caso que la obra sea ejecutada por Administración (directamente por el Ayuntamiento) en las certificaciones de obras no se deberán incluir las partidas correspondientes al Beneficio Industrial y Gastos Generales.

Octava.- La ejecución de las obras se acomodará al plan que forma parte del Proyecto, y será certificada por el técnico director de las mismas, supervisada por el Técnico Municipal e incorporada a certificación del Secretario con el V.^o B.^o del Alcalde.



OG7625158

CLASE 8.^a

Novena.- Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para su previa autorización y ejecución.

Décima.- Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

Si el importe final de las obras fuera inferior a la financiación total prevista para la obra, la diferencia redundará proporcionalmente a sus aportaciones iniciales en beneficio de la Consejería de Cultura y del Ayuntamiento partes (o "de la Consejería de Cultura" si el Ayuntamiento no aporta financiación a la obra). A tales efectos, certificado el final de la obra, la Consejería de Cultura abonará al Ayuntamiento únicamente la parte que le corresponda en la Cláusula Cuarta, liberándose los créditos restantes.

Decimoprimer.- En cualquier momento, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

Decimosegunda.- Previo a la firma del presente convenio, deberá existir Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la Comisión de Gobierno, si éste tiene delegada las competencias, en cuyo caso se expresará la fecha de delegación, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde - Presidente para su firma.

Asimismo, deberá reflejarse en dicho Acuerdo el compromiso de ejecutar la obra el citado Ayuntamiento por Administración o contrata.

También se deberá acompañar certificación del Secretario-Interventor de la correspondiente existencia y retención de crédito para el objeto del presente Convenio, así como de la propiedad del edificio o terrenos y, una certificación en la que se haga constar el inicio de la obra, entendiéndose de conformidad con el artículo 38 de la Ley 20/2001, de Presupuestos de la comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2002, que la fecha de inicio de la obra es la del acta de replanteo.

Decimotercera.- La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad



0G7625159

CLASE 8.^a

pública acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura podrá disponer de tales instalaciones para la realización de actividades propias de su competencia. En estos casos la consejería solicitará con una antelación mínima de 10 días naturales las mismas, y el Ayuntamiento no podrá denegárselas salvo que para tal fecha la misma estuviere comprometida documentalmente por otra actividad. El silencio en contestar por parte de la Administración municipal se estimará positivo.

Decimocuarta.- Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

Decimoquinta.- El Ayuntamiento, de acuerdo al Decreto 50/2004, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, deberá colocar una placa o cartel informativo, en lugar visible en la obra y, en su caso la empresa contratista, con la indicación de que la obra que se realiza está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura; deben cumplirse, asimismo, el resto requisitos establecidos en el citado Decreto.

Decimosexte.- El incumplimiento de esta estipulaciones, del plazo de ejecución de la obra, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura en los términos previstos en la Cláusula anterior, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

Decimooctava.- El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el _____, salvo lo referente a la facultad que se reserva la Junta de





OG7625160

CLASE 8.^a



Extremadura, en la Clausula Decimotercera, de hacer uso de las instalaciones, para la que se establece una urgencia especifica de diez años prorrogables automáticamente si no media denuncia alguna de las partes.

Decimonovena.- En caso de absoluta e imperiosa necesidad debido a situaciones de fuerza mayor, y antes de la expiración del plazo de vigencia, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que deberá ser autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la incorporación de remanentes de créditos en atención a las previsiones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

Vigésima.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

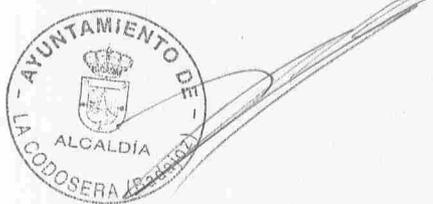
Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde

El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 22 de Abril de 2002, ha sido reductada en diez folios de la clase 8.^a serie OG, números 7625151 a 7625160

Y para que conste firmo la presente en Lp. Codosera a veintidós de Abril de 2002

El Secretario





0G7625161

CLASE 8.^a

Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de Junio de 2002.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.^o Rivero Cáceres

D.^a María Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

No Asisten

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a cuatro de Junio de dos mil dos, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Cuenta General año 2001.-

Hace uso de la palabra el Sr. Secretario y dice que se va a proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2001, las cuales han sido

expuestas al público y examinadas por la comisión Especial de Cuentas, que ha emitido los informes reglamentarios y que constan en el expediente respectivo.

Dada lectura de los referidos informes por el Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están rendidas en los modelos reglamentarios y debidamente justificadas, después de amplia información sobre las mismas fueron aprobadas por: seis votos a favor y 2 abstenciones, de los concejales del P.P.C.

Se advierte a los señores asistentes que, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, y por aplicación del mismo artículo se remitirá al citado Tribunal antes del 15 de octubre de cada año la Cuenta General que, en su caso ahora se aprueba. Todo ello sin



OG7625162



CLASE 8.ª

menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las Entidades Locales tenga atribuidas la Comunidad Autónoma.

3) Adhesión al Convenio Marco entre Ecovidrio y la Comunidad Autónoma de Extremadura.-

Por Secretaría se informa de que la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha dotado de un Plan Director de Residuos Integrados, en desarrollo del Plan Nacional de Residuos, en donde se contempla la obligatoriedad de establecer la recogida selectiva de envases ligeros, vidrio, papel y fracción orgánica, de acuerdo con los principios de prevención, reciclaje, recuperación y valorización que establecen las normas de la Comisión Europea, el Estado Español y la Comunidad Autónoma.

Para realizar la recogida selectiva, han de instalarse contenedores al efecto, de acuerdo con los criterios y exigencias del Plan Nacional de Residuos.

El Ayuntamiento puede optar por uno de estos dos sistemas de recogida:

1) Que sea el propio Ayuntamiento quien haga la gestión de estos residuos.

2) Que se adhiera al Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y Ecovidrio. Dicho Convenio contempla, a su vez, dos modalidades:

a) La recogida selectiva del vidrio, su transporte, instalación, mantenimiento y limpieza de los contenedores se realizará por Ecovidrio, sin coste alguno para la Entidad Local.

b) La recogida selectiva se realizará por el propio Ayuntamiento, que se encargará también del transporte del vidrio, mantenimiento y limpieza de los contenedores. En este caso, se instalarán los contenedores por la Dirección General de Medio Ambiente a través de Ecovidrio y se percibirá la cantidad de 25,78 €/Tm. De vidrio entregado.

El acuerdo a adoptar es el que sigue:

"Por medio del presente Convenio la Entidad Local de La Codobera se adhiere al Convenio Marco firmado, con fecha 25.03.2002, entre Ecovidrio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/97, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo dicha Entidad todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo, que son los que siguen:

1) La aceptación de las condiciones establecidas en el presente convenio, incluidos todos sus anexos.

2) La duración del acuerdo de adhesión, que será hasta la finalización de la vigencia del



OG7625163

CLASE 8.^a

presente Convenio marco.

3) De acuerdo con lo recogido en el Capítulo V, garantizar el suministro a la Comunidad Autónoma de la información relevante a los efectos del presente Convenio.

4) La puesta en funcionamiento de los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de recogida selectiva se lleven a cabo de forma adecuada. Tomar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las citadas operaciones. Asimismo, garantizar que, en el marco del presente convenio, Ecovidrio tendrá derecho a efectuar acciones de control y seguimiento sobre las actividades de recogida selectiva, si el servicio de recogida selectiva se realiza por la entidad local.

5) Colaborar en el diseño e implantación de las campañas de comunicación, a través de su participación en la Comisión de Seguimiento.

6) Determinar la forma de participar en el Sistema Integrado de Gestión que podrá llevarse a cabo:

a) Cediendo a Ecovidrio la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio, en las condiciones definidas en el Programa de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases de Vidrio, su transporte hasta una planta de tratamiento de casco, y la limpieza y mantenimiento de los contenedores.

b) Realizando la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio, en las condiciones definidas en el Programa de Gestión de envases Usados y residuos de Envases de Vidrio, su transporte hasta una planta municipal o de cualquier propiedad o la propia planta de tratamiento del casco, y la limpieza y mantenimiento de los contenedores.

7) Colaborar con Ecovidrio para realizar la ubicación óptima de los contenedores y su idónea recogida.

8) Tomar las medidas necesaria para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio y el Convenio de adhesión.

Además, asume los siguientes compromisos:

1.- Ceder a Ecovidrio el servicio de la recogida selectiva de envases de vidrio durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio. Dicha recogida se realizará según el modelo definido en el Programa de Envases Usados y Gestión de Residuos de Envases.



OG7625164

CLASE 8.^a

2.- Compromisos Generales sobre la recogida.-

Promulgar o en su caso adecuar las Ordenanzas sobre residuos sólidos urbanos, así como otras disposiciones de aplicación, con el fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, para la recogida selectiva monomaterial de vidrio.

Cuando la Entidad Local opte, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, por la ejecución total o parcial de las actuaciones previstas en el Convenio marco mediante fórmulas de gestión indirecta, deberá respetar y, en su caso, integrar las disposiciones del Convenio Marco en las relaciones jurídicas establecidas conforme al régimen de gestión citado. El ejercicio de dicha opción debe llevarse a cabo sin que ello suponga un incremento de costes.

3.- Conocimiento del Convenio Marco.-

La Entidad Local conoce el contenido del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ecovidrio.

Entre su contenido destacan los compromisos asumidos tanto por la Comunidad Autónoma como por Ecovidrio, que son.

A) Junta de Extremadura:

a) Promover el desarrollo de un programa integral selectiva de envases usados y residuos de envases de vidrio, de acuerdo con las entidades locales, en el ámbito territorial de su competencia, todo ello de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integrada de residuos de Extremadura y demás normativa aplicable.

b) Remitir a Ecovidrio la información relevante a los efectos del presente Convenio que le sea remitida por las Entidades Locales.

c) Comunicar a las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la celebración del presente Convenio Marco, para que puedan adherirse al mismo según el modelo que se incluye en el Anexo VII.

d) Notificar a Ecovidrio la adhesión de cada nueva Entidad local participante, adjuntando copia de la adhesión al Convenio Marco.

e) Canalizar hacia las Entidades Locales que voluntariamente se hayan adherido al presente Convenio las aportaciones económicas que en cada caso corresponda, de acuerdo con lo establecido en el anexo III.

f) Participar en el diseño y desarrollo de las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.

g) Poner en marcha los dispositivos de control y seguimiento necesarios para comprobar que



OG7625165

CLASE 8.^a

todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada, y para comprobar la evolución en el logro de los objetivos impuestos. Proponer y ordenar la ejecución de las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las citadas operaciones y en la consecución de los objetivos impuestos.

B) Ecovidrio.-

a) Aceptar todos los residuos de envases de vidrio y envases usados de vidrio de cuya gestión Ecovidrio sea responsable, siempre que cumpla las ETMR o normas de calidad. Este principio general se desarrollará según lo previsto en el presente Convenio.

b) Financiar la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos urbanos en vertedero controlado establecido en la Ley 10/1998, de Residuos, y el sistema de gestión de envases usados de vidrio y residuos de envases de vidrio según se regula en la Ley de Envases, incluyendo entre los costes originados por dicho sistema (1) el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras, (2) los costes que se deriven de la implantación de los sistemas necesarios para cumplir con las ETMR, y (3) los costes de gestión de todo el sistema.

A estos efectos, Ecovidrio compensará a las Entidades Locales (a través de la Comunidad Autónoma) y, en su caso, a la propia Comunidad Autónoma, que participen en el sistema por los costes adicionales que, en cada caso, tengan que soportar de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el presente Convenio.

Esta obligación de Ecovidrio se hará efectiva según se detalla en el Anexo III.

c) Garantizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización de los envases incluidos en Ecovidrio, en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997 y en el Plan de Gestión Integrada de Residuos de Extremadura, así como entregar los envases usados y residuos de envases incluidos en Ecovidrio a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizados, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Envases.

d) Participar en el diseño y desarrollo de las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.

e) Realizar un seguimiento y control, de las actividades de recogida selectiva y reciclado de los residuos de envases de vidrio, así como posibilitar el retorno continuo de experiencias y conocimientos.

f) Aceptar la adhesión de las Entidades Locales al presente Convenio, en las condiciones



0G7625166



CLASE 8.ª

establecidas en el mismo, de acuerdo al calendario establecido por la Comunidad Autónoma.

g) Remitir a la Comunidad Autónoma la información relativa al Programa de Gestión de Residuos de Envases de Vidrio, según lo previsto en el Convenio.

h) Promover cualquier tipo de actuación de reducción en la generación de residuos de envases y envases usados de vidrio, de acuerdo con la planificación para la minimización de residuos autonómica, así como experiencias de I+D tendentes a optimizar la gestión de los envases y residuos de envases de vidrio.

i) Con la supervisión de la Comunidad Autónoma, promover y colaborar con las Entidades Locales (a través de la Comunidad Autónoma) y con la propia Comunidad Autónoma, en el desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases de vidrio y desarrollar las actuaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

4.- Vigencia y Resolución del Convenio de Adhesión.-

El presente Convenio de Adhesión entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración inicial de cinco años o hasta el fin de la vigencia de la autorización concedida por la comunidad Autónoma a Ecovidrio, como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos que, en su caso, sea renovado el referido Convenio Marco.

Además, son causas de resolución del presente convenio de adhesión las siguientes:

- Incumplimiento reiterado por parte de la Entidad Local (o Ecovidrio) de sus obligaciones asumidas en el presente Convenio.

- Incumplimiento reiterado por parte de la Comunidad Autónoma de las obligaciones frente a la Entidad Local contemplados en el Convenio Marco.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad en los términos señalados.

4) Adquisición Camión Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos.-

Por Secretaría se informa del escrito remitido por la Diputación Provincial de Badajoz, con fecha 27-5-2002, en el que se comunica lo que sigue:

"La Diputación presentó un programa de Renovación de la flota de camiones para la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos a los Fondos de Cohesión. Dicho programa fue aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda y se estaba pendiente de la decisión última que le correspondía a Bruselas, que se ha recibido en el mes de mayo pasado.

Este Municipio figura de la siguiente forma:



0G7625167

CLASE 8.^a

- 1 camión de 5 m³.
- Inversión Total: 96.590,60€.
- Aportación Fondos de Cohesión: 77.272,48€
- Aportación municipal: 19.318,12€

En virtud de ello, el acuerdo a adoptar es el que sigue:

- 1) Aprobar la inversión
- 2) Aprobar la financiación
- 3) Comprometer la aportación municipal

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.



5) Apoyo a U.G.T. Contra Decreto Reforma del Desempleo.-

El Sr. Alcalde comienza diciendo que se ha publicado un Decreto que regula el sistema de protección por desempleo y que tanto UGT como comisiones Obreros han pedido el apoyo de este Pleno para las manifestaciones en contra del mismo.

Después de leerlo y ver el daño, que le va a hacer a Extremadura y Andalucía con el régimen agrario, como puede observarse en los disposiciones generales, donde dice en su introducción:.... con sus capacidades profesionales y aptitudes para el trabajo. A su vez, todos aquellos beneficiarios de prestaciones que deseen trabajar en otros lugares con mejores oportunidades de empleo dispondrán de ayudas para facilitarles la movilidad geográfica.

Yo veo esto muy grave ya que de ello se deduce que dará dinero a los jóvenes para que se vayan de Extremadura. Si bien, esto no lo entiendo muy bien. Tendría que explicarlo aquí hay los concejales del Partido Popular pero no han venido.

Aparte de ello, las prestaciones por desempleo en rama general hacen mucho daño a todos los trabajadores. (De 1996, que estábamos en seis meses por año, pasamos a tres meses por año, y después cada vez que se va aumentando va disminuyendo); los jóvenes que tenga acceso por primera vez al subsidio agrario no van a tener acceso al subsidio agrario ni nada; todas las personas que trabajan en hostelería, cuando trabajaban 7 meses, tenían 3,4 ó 5 meses de paro, pues se lo quitan también; los fijos discontinuos tampoco van a cobrar el paro; los del F.S.E. pasan a no cobrar subsidio ni paro a partir de este año; etc.

Por ello, nuestro Grupo va a apoyar a la UGT y a todos los Sindicatos que estén a favor de las manifestaciones y de la huelga por interés de todos los ciudadanos, principalmente de La Godesera y Extremadura.



0G7625168



CLASE 8.ª

El Sr. Secretario corrige al Alcalde, en el sentido de que sólo se puede apoyar las manifestaciones pero no la huelga.

El Sr. Alcalde contesta que él está de acuerdo también con la huelga y que la vamos a apoyar.

El Sr. Secretario pregunta si se va a votar también lo de la huelga, ya que en este caso debe informar negativamente tal acuerdo, porque una Administración Pública no puede apoyar una huelga.

El Sr. Alcalde contesta que sólo se apoyan las manifestaciones en este caso.

Pide la palabra el Sr. Mariano Cordero, que dice que el otro día en la reunión que hubo se ofrecieron autobuses, y pregunta que por qué cuando han hecho falta no los aprobó y ahora sí.

Yo no estoy de acuerdo con que quiten lo del paro, pero tampoco esto de acuerdo con que cuando hizo falta aprobar autobuses a otra cosa no se les dieron y ahora sí.

El Sr. Alcalde responde que aquí se han aprobado autobuses para todo el mundo, lo que pasa es que a la APA se le dijo que se les daba un autobús pero que tenía que contratarlo el Ayuntamiento y dijeron que el autobús lo contrataban ellos, por lo que no se les dio por esta razón.

Ahora el autobús lo contratará el Ayuntamiento y no la UGT, y no es para UGT, sino para los trabajadores del pueblo.

El Sr. Mariano Cordero señala que para que el Ayuntamiento contrate un autobús de Paniagua.

El Sr. Antonio Rivero contesta que porque el Ayuntamiento se ahorra dinero.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor y 2 abstenciones, de los concejales del P.P.C.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas diez minutos. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario





OG7625169

CLASE 8ª



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 4 de Junio de 2002, ha sido redactada en ocho folios de la clase 8ª, serie OG, números 7625161 a 7625168

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a cuatro de Junio de 2002

El Secretario



Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de Junio de 2002.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Antº Rivero Cáceres

Dª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Pirix

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veinticinco de Junio de dos mil dos, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Solicitud Subvención Equipamiento Deportivo Gimnasio Municipal.-

Por parte del Sr. Alcalde se informa que había una necesidad muy grande en el pueblo de la existencia de





OG7625170



CLASE 8.ª

un gimnasio y6 se solicitó a la Junta de Extremadura una subvención para la adquisición de material, por un lado, y poder utilizar el gimnasio del Colegio, por otro, cuando no hubiera Colegio, a lo que accedió la Junta.

Respecto de lo primero el Presidente nos subvenciona con 8.500,00 euros para la dotación del gimnasio municipal a instalar de momento en la Casa de Cultura.

A continuación, el Secretario informa que el acuerdo que hay que adoptar es el que sigue:

1) Solicitar al Excmo Sr. Presidente de la Junta de Extremadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de 8.500,00 euros para financiar la adquisición de material deportivo para el gimnasio municipal, en base a ser de urgente necesidad y carecer este Ayuntamiento de medios para su adquisición.

2) Comprometerse a sufragar el mayor precio de la compra si adjudicada la misma, el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como a consentir que ésta sea reducida cuando aquél sea menor hasta hacerla coincidir con él.

La aportación municipal es de 2.657,41 euros.

3) Facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3) Solicitud Prorroga Subvención Plaza AEDL.-

Por Secretaría se informa que el acuerdo a adoptar es el solicitar al SEPE la prórroga de la subvención del Agente de Empleo y Desarrollo Local, por un año más.

En este caso, la chica que está cubriendo la plaza en la actualidad continuaría en su puesto de trabajo.

El Sr. Alcalde señala que ahora nos viene muy bien porque está a punto de liberarse el PRODER, que es una de las funciones del AEDL.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

4) Ruegos y Preguntas.-

Por parte del concejal del PP Sr. Pérez Nacio se hacen los siguientes ruegos:

1) Vuelve a recordar lo del bache que está en la Avda. de Chandavila, pues hay una reja que está en muy malas condiciones y que puede provocar una accidente algún día.

El Sr. Alcalde responde que ya se ha arreglado dos veces y se ha mandado arreglar de



OG7625171



CLASE 8.^a

nuevo, pero que lo hagan bien par que dure.

2) Que han cortado el agua en la C/ Lázaro Gumiel y han hecho una zanja, que está en tierra, y hay un hoyo allí, por lo que pregunta que a quién corresponde.

El Alcalde contesta que está esperando que se asfalten las calles para taparla con alquitrán.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte cincuenta horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 25 de Junio de 2002, ha sido redactada en tres folios de la clase 8.^a, serie OG, números 7625169 a 7625171

Y para que conste firmo la presente en Lp Codosera a veinticinco de Junio de 2002

El Secretario





0G7625172



CLASE 8.ª

Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de Julio de 2002.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª María Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a diecisiete de Julio de dos mil dos, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2002.-

Se da cuenta del expediente de modificación de créditos n.º 4/2002, dentro del Presupuesto General, por un importe de 94.963,00 euros, que aparece informado por el Secretario Interventor y por la Comisión Especial de Cuentas.

Partidas que se amplian: Anexo I.

El acuerdo a adoptar es la aprobación del mismo, así como su exposición al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo se considerará definitivo, debiendo procederse tal como dispone el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y normas concordantes.





0G7625173

CLASE 8.^aAnexo I.

<i>Partida</i>	<i>Expresión</i>	<i>Importe aumento</i>
4-131.00	Personal laboral Serv. Generales	1.323,00
3-131.03	Personal laboral F.R. C.M.	21.160,00
3-160.00	Seguridad Social	7.517,00
1-213	Reparación maquinaria	1.300,00
4-221.00	Energía Eléctrica	11.300,00
1-222	Comunicaciones	1.500,00
4-227,06	Estudios y trabajos técnicos	22.000,00
6-227,08	Costo recaudación tributos	1.000,00
4-601,10	Construcción Centro de Día (3. ^a fase) (Instalación eléctrica)	14.450,00
5-601.12	Obra 98/PL/2002: Pavimentación	1.082,00
4-601.14	Pabellón cubierto (2. ^a fase)	2.531,00
5-601.15	Mejoras alumbrado público	1.800,00
4-682	Casa de Cultura	5.000,00
4-685	Mobiliario y enseres	3.000,00
0-310.00	Interese préstamo Caja Badajoz	- 400,00
0-913	Amortización préstamo Caja Badajoz	400,00
	<i>Total.....</i>	<i>94.963,00</i>

Financiación:

a) Con cargo al P.L.T.	93.291,74
b) Con cargo a mayores ingresos	1.671,26
<i>Total.....</i>	<i>94.963,00</i>

Sometido a votación se aprueba por 10 votos a favor y 1 abstención, la de D. Mariano Cordero Polo.



OG7625174

CLASE 8.^a

3) Aprobación Proyecto de obras del Pabellón Cubierto y Pliego de Condiciones.-

Se da cuenta del Proyecto de obras del pabellón cubierto, redactado por la Arquitecto D^ª María Angel López Amado, que comprendería la total terminación del mismo, una vez deducida la primera fase, ejecutada por la Diputación de Badajoz, y cuyo importe ascendió a 106.395,56 euros, correspondientes a cimentación y estructura.

El importe total de este Proyecto asciende a la cantidad de 352.595,08 euros.

El acuerdo a adoptar es el que sigue:

- 1) Aprobar el proyecto técnico con un presupuesto de contrata de 352.595,08 euros.*
- 2) Que se proceda al replanteo de la obra por parte del Aparejador Municipal.*
- 3) Que en caso de ser favorable, se inicie la tramitación del expediente para la contratación de la ejecución de la obra: "Pabellón cubierto (2^a fase), por un importe de 85.406,82 euros, de acuerdo con el pliego de condiciones que figura a continuación, con el carácter de ordinario.*
- 4) Aprobar el gasto con cargo a la partida 4-601.14 del presupuesto de la Corporación por un importe de 85.406,82 euros.*
- 5) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que se llevará a cabo por procedimiento abierto y por concurso, por ser el procedimiento más beneficioso para la Corporación, además de ser objetivo.*
- 6) Aprobar el pliego de condiciones que se cita a continuación:*

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR CONCURSO LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

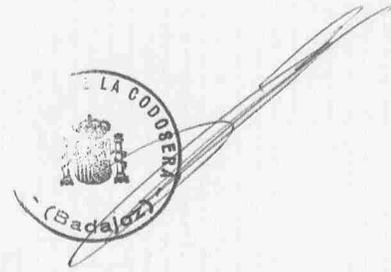
1.^a-OBJETO DEL CONTRATO.

a) Constituye el objeto del contrato, que se formalice conforme a éste pliego de cláusulas, que se adjudicará por concurso y en procedimiento abierto, la obra: Pabellón Cubierto (2^a fase) obras clasificadas, a efectos de la elaboración del proyecto técnico en el que se incluyen, en el grupo a del artículo 123 TRLCAP.

b) El referido objeto del contrato, queda definido con total precisión en el proyecto de obras, aprobado por el órgano competente y en el replanteo del mismo, sin cuya realización, en los términos previstos en el artículo 129 TRLCAP 2/2000, de 16 de junio, no será posible la convocatoria de la licitación.



OG7625175

CLASE 8.^a

2.^a-PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS.

El conjunto de documentos que forman parte del proyecto de obras, tendrá carácter contractual, pudiendo ser examinado por los licitadores, y en prueba de conformidad con el mismo, habrá de ser firmado por el adjudicatario de la licitación, en el acto de formalización del contrato.

3.^a-TIPO DE LICITACIÓN.

Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de 85.406,82 euros. En dicha cifra queda incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

4.^a-FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

La financiación del contrato que se formalice con el adjudicatario, se realizará del siguiente modo:

- Junta de Extremadura	60.101,21 €
- Ayuntamiento	2.530,56 €
- Diputación	22.775,05 €

5.^a-EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

A) Plazo.

Las obras deberán estar terminadas en los plazos que, a continuación se indican, a contar del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si fuese de conformidad, en otro caso se estará a la notificación de la resolución por el órgano competente, que resuelva las diferencias.

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2002.

B) Comprobación del replanteo.

Antes de un mes, a contar de la fecha de formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo. A tales efectos los servicios de la Corporación, encargados de la obra, procederán, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo de la obra, que se efectuó previamente a la licitación, cuyo resultado se extenderá en un acta que será firmada por ambas partes interesadas, remitiendo un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.



OG7625176

CLASE 8.^a

6.^a-REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que servirá de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista, el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

7.^a-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

A) Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sean debidos a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándose debida e ineludiblemente en el expediente.

B) Clases de modificaciones permitidas, sin necesidad de modificar el proyecto:

-Aumento o supresión de unidades de obra, comprendidas en el proyecto:

Serán obligatorias para el contratista, y en el supuesto de supresión o reducción de obras, no tendrá derecho a reclamar indemnización, salvo lo establecido en el artículo 149 e) TRLCAP 2/2000.

-Sustitución de una clase de obra por otra, de las comprendidas en el proyecto:

Serán obligatorias para el contratista.

- Introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto.

Los precios de aplicación de las mismas, los fijará el Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a dicha propuesta, tras el trámite de audiencia, por plazo de cinco días, que habrá de concedersele. Si el contratista no aceptase los precios, que fije el Órgano de Contratación, el Ayuntamiento puede contratar las nuevas unidades de obra con otro empresario, en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlos directamente.

C) Modificación de proyecto:

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, actuará conforme al siguiente procedimiento:

-Solicitará previamente a cualquier actuación, autorización del órgano que adjudicó el contrato, para iniciar el correspondiente expediente, y una vez obtenida, procederán los siguientes trámites:



OG7625177



CLASE 8.ª

-Redacción del proyecto y aprobación del mismo, por el órgano de contratación. -Audiencia del contratista por plazo de cinco días.

-Aprobación del expediente por el órgano que efectuó la adjudicación del contrato y del gasto correspondiente, siempre que exista, consignación presupuestaria.

8.ª-PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

La Corporación expedirá mensualmente, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos de dichas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

Las certificaciones expedidas, se someterán al órgano competente para la fase de reconocimiento de la obligación, y tras la ordenación del pago, se abonarán al contratista, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición. La demora en el pago, llevará agregado el abono, a partir del cumplimiento del citado plazo, del interés legal del dinero, incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adecuadas.

Si la demora en el pago de las certificaciones fuese superior a cuatro meses, el contratista, previa comunicación a la Presidencia, con un mes de antelación, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, a efectos del reconocimiento de los derechos, que puedan derivarse de tal suspensión, conforme a lo establecido en el TRLCAP.

Previa prestación de garantía, en cualquiera de las modalidades previstas en el apartado I del artículo 36 de la precitada Ley, por la cuantía del anticipo, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre el importe del contrato, por las operaciones preparatorias realizadas, tales como, instalaciones, acopio de materiales o de maquinaria pesada, adscritos a la obra, con el límite máximo del 20 por 100 del importe total del precio del contrato.

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción de las obras, deberá acordarse y ser notificada, al contratista, la liquidación correspondiente y abonarsele el saldo resultante, en su caso. Si se produjese demora en el pago del citado saldo, se abonará el interés legal incrementado en un 1,5 puntos.

9.ª-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El cumplimiento del contrato habrá de acreditarse y exigirá, por parte del Ayuntamiento, de un acta formal y positiva de recepción de las obras, o conformidad, que se llevará a cabo, dentro del



OG7625178



CLASE 8.^a

mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, previa notificación, al efecto, del contratista. La recepción de las obras, se hará constar en acta, reuniéndose, en la fecha que se establezca: un facultativo, designado por el Presidente, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo: también asistirá el Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, para la comprobación de la inversión.

Si las obras se encontraran en buen estado, y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por la Presidencia, en representación de la Corporación, las dará por recibidas. Si no se hallasen en estado de ser recibidas, el director de las obras, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellas; si transcurre dicho plazo sin haberse subsanado las deficiencias, podrá concederse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. De todo lo expuesto se levantará la correspondiente acta, que será firmada por todos los intervinientes.

10.^a-PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía de la buena realización de las obras será de un año, a contar desde la fecha del acta de recepción de conformidad de las mismas.

Durante dicho plazo, cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y a las instrucciones que dé, el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere órdenes que pongan el peligro la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a cargo del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

11.^a-REVISIÓN DE PRECIOS

En ningún caso habrá lugar, ni tendrá derecho el contratista, a la revisión de precios del contrato, a que se refiere el artículo 103 del TR precitado, cuando el plazo de ejecución, sea inferior a seis meses.

12.^a-RIESGO Y VENTURA.

El contrato a formalizar entre la Corporación y el adjudicatario, se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste, derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor, enumerados en el artículo 144 del TR.

13.2-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista, tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de



OG7625179

CLASE 8.^a

responsabilidad por este incumplimiento. El contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este concepto.

14.^a-GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones, por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan, como consecuencia de las obras, y en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

15.^a-RÉGIMEN DE SANCIONES.

A) El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora, respecto de los plazos parciales, o incumplido el plazo final, la Corporación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 95.3 TR.

B) En ningún caso, las penalidades por demora, podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que, una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

C) Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito a la Corporación y al contratista, que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

16.^a-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato, serán las previstas en los artículos 111 y 149 TR.

17.^a-GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

A) Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación y previamente a la presentación de proposiciones, una garantía provisional de..... euros. equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal, el fijado en este Pliego como tipo de licitación. La referenciada garantía será constituida en cualquiera de las modalidades enumeradas en el apartado



0G7625180



CLASE 8.^a

I a) y b) del artículo 35 TR.

La garantía provisional se devolverá inmediatamente después de la adjudicación, salvo al adjudicatario.

B) Garantía Definitiva.

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del tipo de licitación determinado en este pliego, a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las modalidades a que se ha hecho referencia para la garantía provisional.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito, por causas imputables al adjudicatario, la Corporación declarará resuelto el contrato. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en resolución.

18.^a-CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del TR, han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes, relacionados por orden decreciente a la importancia que se les atribuye:

A) Mejor oferta económica:

Se ponderará asignado un punto, por cada 2 por 100 de baja o fracción sobre el tipo de licitación.

Valoración de 0 a 10 puntos.

B) Plazo de ejecución.-

Se ponderará con un punto, por cada mes de adelanto que se proponga sobre el plazo de ejecución de la obra, previsto por la Administración.

Valoración de 0 a 2 puntos

C) Solvencia económica y financiera:

Se ponderará con un punto por cada 3.005.060,52 euros, a que asciende el promedio de la cifra de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios, conforme se deduzca de las



OG7625181



CLASE 8.^a

cuentas anuales de la empresa, debidamente aprobadas.

D) Solvencia Técnica:

Se asignarán los siguientes puntos:

-Por cada obra ejecutada, similar a la contratada, acompañada de certificación de buena ejecución, 0,2 puntos.

Valoración de 0 a 5 puntos

-Por el equipo técnico, maquinaria y material de que disponga el empresario, para la ejecución de la obra, de 0 a 5 puntos, según informe que emita el técnico municipal designado por la Corporación.

19.^a-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaria de la Corporación, en horas de oficina (9 a 14) durante los 26 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que, puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción-. **«Proposición para tomar parte en la licitación por concurso, convocado por la Corporación de para adjudicar las obras de**

Dentro del sobre, anteriormente **indicado**, se incluirán, dos más cerrados. Uno de ellos se subtitulará: **Documentación acreditativo de la personalidad del contratista, garantía constituida, solvencia y antecedentes de la empresa, en relación con su capacidad y para la ejecución de la obra.** Debiendo contener, lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil. y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.
- e) Declaración responsable, ante Notario. autoridad judicial o administrativa. de no estar



0G7625182



CLASE 8.^a

incurso en las causas de prohibición para contratar, previstas en los artículos 15 a 20 del TR.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista. expedido por el Registro oficial de contratistas.

g) Las empresas extranjeras, no comunitarias, se someterán a los requisitos establecidos en el art. 23 del TR.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas debe cumplimentarse, lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo.

i) Justificante de hallarse al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

j) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, según lo dispuesto en el Real Decreto 1462/1985, de 3 de Julio.

k) Encontrarse al corriente de pago de los impuestos locales de este Ayuntamiento.

En otro sobre, que se subtitulará «Oferta económica», se incluirá la proposición económica sujeta al siguiente modelo:

El abajo firmante, D mayor de edad, de profesión y con D.N.I. n.º en nombre propio, o en representación de teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciado en el Boletín Oficial de (4)..... número de fecha toma parte..... y se compromete a realizar las obras de

Y HACE CONSTAR:

1.º *Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Clausulas, para la adjudicación del contrato.*

2.º *Que acepta plenamente todas las clausuras de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.*

3.º *Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, según los arts. 15 a 20 del TR 2/2000.*

DECLARA

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y obligaciones del Pliego de Clausulas particulares y se compromete a cumplirlo estrictamente.



OG7625183



CLASE 8.^a

Dos. Que se propone realizar las obras de referencia, por la cantidad de..... pesetas (letra y cifra), Iva incluido.

Tres. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad, a las que hace referencia la Ley 531/1984, de 26 de Diciembre.

Cuatro. Que adjunta la documentación exigida.

..... a de de 2000

20.^a-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: (5)

21.^a-DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un Representante de cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.

El Secretario del la Corporación o persona en quien delegue, que además actuará como Secretario de la mesa.

22.^a-APERTURA DE PLICAS.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Corporación, a las horas del quinto día hábil siguiente a aquel, en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.

La mesa procederá previamente a calificar los documentos presentados y si observase defectos materiales en los mismos, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Del acto público de la apertura de proposiciones y sus incidentes, se levantará acta.

23.^a-PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 88.1 del TR,



OG7625184



CLASE 8.^a

elevando el expediente al Órgano de contratación.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones. De no dictarse en dicho plazo, acuerdo de adjudicación, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición, y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado .

24.^a-VARIANTES DEL PROYECTO DE OBRAS.

No se autoriza que, por los licitadores, se ofrezcan variantes o alternativas al proyecto técnico de la obra, aprobado por la Corporación.

25.^a-RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza administrativa y se registrá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente Pliego y para lo no previsto en él, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril y Reglamento de Contratos del Estado, aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1975, en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

En La Codosera a 10 de julio de 2002
EL PRESIDENTE

El Concejal D. Mariano Cordero pregunta si también puede contratar gente del pueblo que tenga una empresa.

El Secretario contesta que todo el que reúna los requisitos establecidos en el pliego de condiciones puede presentarse.

El Concejal D. Ricardo Lucio pregunta si se tiene previsto algún tipo de sanción por incumplimiento del plazo de ejecución, ya que es uno de los méritos a la hora de valorar, algún tipo de cláusulas penal que se detraiga.



0G7625185

CLASE 8.^a

El Sr. Secretario contesta que el Texto Refundido establece sanciones pecuniarias al respecto, que cree recordar que es en la proporción de 20 por cada 100.000 ptas. o sea, el equivalente en euros del precio del contrato, diariamente, o bien, la posibilidad de rescindir el contrato con las sanciones que correspondan.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

4) Aprobación Proyecto AEPSA (Exp. 060.3702BC 01).-

Se da cuenta de la Memoria confeccionada por el Técnico Municipal D. Ismael Batalla Peña, para llevar a cabo la realización de la obra o servicio: "Acerados y urbanización B^o San Miguel, Ctras de San Vicente y de Alburquerque y Trav. Miguel de Cervantes y reparación revestimientos campo de fútbol", durante el año 2002, por un importe de 155.048,00 euros (M.O y I.S.: 88.487,60 euros y Materiales: 66.560,40 euros), al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales.

Desglose.-

Zona 1.- Ejecución de acerados y urbanización en B^a San Miguel y reparación revestimientos campo de fútbol.

M. O. y I.S.	72.150,00 euros
Materiales	<u>47.923,00 euros</u>
Total	120.073,00 euros

Zona 2.- Ejecución de acerados en Ctras. de San Vicente y Alburquerque.

M. O. y I.S.	14.300,00 euros
Materiales	<u>11.953,00 euros</u>
Total	26.253,00 euros

Zona 3.- Acerados y urbanización Trav. Miguel de Cervantes.

M. O. y I.S.	2.037,60 euros
Materiales	<u>6.684,40 euros</u>
Total	8.722,00 euros

Se informa que había un error en el proyecto inicial redactado por el Aparejador, un



OG7625186

CLASE 8.^a

error de cálculo, ya que había destinado los 88.296,00 euros a mano de obra, seguridad social y materiales, y realmente sólo corresponde a mano de obra y seguridad social, por lo que se produce un aumento de obra que se refleja en la zona 1 y en la 2 y que el alcalde comenta.

El Sr. Manuel Vilés solicita se le desglose el dinero que se subvenciona y que el que se aporta.

El Sr. Secretario contesta lo que sigue:

Costes laborales:

a) Subvención	88.296,00 euros
b) Aportación Municipal	<u>191,60 euros</u>
Total	88.487,60 euros

Materiales:

a) Subvención Junta	26.488,80 euros
b) Aportación Municipal	<u>40.071,60 euros</u>
Total.....	66.560,40 euros

A continuación el Sr. Vilés quiere recordar al Alcalde que el año pasado, su Grupo hizo la propuesta de que creía que las calles que tenían, es decir, calles A, B y C, Río Gévora y Gevorete y sólo se ha arreglado la que reside Pedro Pache, hasta la mitad.

Lo que le quiero decir es que, de alguna manera, contrajo el compromiso de que las iba a tener en cuenta este año, cuando viniera el AEPISA, ya que el año pasado estaban los proyectos realizados y no se podían modificar, y ahora ven que no es así porque no han sido incluidas y van a seguir en tierra.

El Sr. Alcalde contesta que lo que dijo es que cuando viniera el próximo Plan Provincial irían a esa zona, pero no el AEPISA, y así se lo he dicho a los vecinos.

El Sr. Vilés dice que era el AEPISA.

El Sr. Alcalde dice que no, y que el próximo Plan va a ir a esa zona y a las traseras del Cementerio, terminación de Juan Pache, Tapada de La Era, aún cuando no hay viviendas, ya que el Plan Provincial va para asfalto y el AEPISA para acerado y bordillos, porque este dinero viene para jornales solamente.

El Sr. Vilés pregunta si el próximo Plan va a ir a las calles que están en tierra.



0G7625187

CLASE 8.^a



El Alcalde responde que sí.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

5) *Modificación Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.-*

Por Secretaría se informa de que la modificación consiste a sustituir la palabra "vecinos", que aparece en el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, por la palabra "personas". En virtud de ello, dicho apartado queda redactado del siguiente modo:

"Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todas las personas mayores de 18 años y menores de 60 años....."

La razón de ello es permitir la entrada en la Agrupación a todas aquellas personas de los pueblos limítrofes que desean formar parte de la Agrupación y no son vecinos de La Codosera.

El acuerdo a adoptar es el que sigue:

- 1) Aprobar inicialmente la citada modificación*
- 2) Someter este acuerdo al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, con publicación de anuncios en el B. O. P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.*
- 3) Si durante este plazo no se presentasen alegaciones, la aprobación inicial será definitiva.*

El Sr. Vilés señala que debería pagárseles, a los que vienen de fuera, algo simbólico, ya que si vienen en coche propio se les ocasiona unos gastos.

El Sr. Alcalde contesta que hay una partida para gastos de Kilometraje, pero no se les puede acostumar a darles dinero a los voluntarios.

El Sr. Antonio Rivero contesta que no se cobra nada por parte de ninguno, tanto si los de aquí van a Allburquerque como cuando vienen los de allí para acá, lo que sí es que nos dan de comer.

El Sr. Vilés comenta que por lo menos hacérselo saber a ellos.

El Sr. Antonio Rivero contesta que ya lo saben y no hay ningún problema.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.



OG7625188

CLASE 8.^a



6) Reconocimiento de compatibilidad al Aparejador Municipal.-

Por Secretaría se da cuenta de la solicitud presentada por el Aparejador Municipal D. Isamel Batalla Peña, en el que solicita que se le conceda la compatibilidad para el ejercicio de su profesión como Arquitecto Técnico fuera de esta Localidad.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna quince horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 17 de Julio de 2002, ha sido redactada en diecisiete folios de la clase 8.^a, serie OG, números 7625172 a 7625188

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a diecisiete de Julio de 2002

El Secretario





0G7625189

CLASE 8.^a

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de Septiembre de 2002.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.^o Rivero Cáceres

D.^a Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel Maria Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veinticuatro de Septiembre de dos mil dos, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Aprobación Intervención Ayuntamiento en Programa Proder II.-

Por el Sr. Alcalde se comienza diciendo que como socios de la Asociación Sierra de San Pedro-Los Baldios en la cual los Ayuntamientos tenemos un dinero, y viendo que teníamos un problema con el Centro de Día, ya que la Junta de Extremadura no nos podía dar el dinero para equipamiento hasta el año que viene por haber recibido este año otra subvención para construcción y viendo que el edificio está prácticamente terminado, salvo algunas deficiencias que hay que corregir, pues había que abreviarlo e intentar conseguir el mobiliario por aquí, ya que no tiene coste alguno.

Además de ello, se va a incluir también un tractor cortacésped de la piscina, campo de fútbol, etc., y un proyector de cine para la Casa de Cultura.

La subvención puede ser alrededor de 19.833,40 euros (3.800.000 ptas).

El Sr. Juan Pérez Nacio pregunta al Sr. Alcalde que le aclare si cuando habla de





OG7625190

CLASE 8.^a

mobiliario, se está refiriendo para el Hogar o el Centro de Día.

El Sr. Alcalde aclara que para el Centro de Día.

A continuación, el Secretario señala que el acuerdo a adoptar es el de aprobar el proyecto de: "Equipamiento Centro de Día, Equipamiento Casa de Cultura y mantenimiento de instalaciones deportivas", para presentar el Proder^W, gestionado por la Asociación Sierra de San Pedro-Los Baldíos y autorizar al Alcalde para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3) Plan Especial de Alumbrado Público: Obra 36/2002.-

Por Secretaría se informa del escrito remitido por la Diputación, en el que se comunica la aprobación de la obra 36/2002, denominada: "Alumbrado público", cuya financiación es la que sigue:

Aportación Diputación	10.200,00 €
Aportación Ayuntamiento	<u>1.800,00 €</u>
Total Presupuesto	12.000,00 €

El acuerdo a adoptar es el que sigue:

1.º.- Aprobar definitivamente la obra 36 del año 2002. Plan de alumbrado público 2002, con el título y financiación citados más arriba.

2.º.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra para realizarla por administración.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

4) Propuesta de nombramiento Juez de Paz titular y sustituto.-

Expuesto por la Secretaría el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a efecto la propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto.

Vistas las solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento en número de dos, seguidamente se procedió a la votación de las mismas por los miembros con el siguiente resultado:

Juez de Paz Titular:



OG7625191

**CLASE 8.^a**

Solicitante: D. Emiliano León Escudero

Votos a favor: 9, en contra: 0, abstenciones: 0

Juez de Paz Sustituto:

Solicitante: D.^{ca} María Pilar Brigido Vilé

Votos a favor: 9, en contra: 0, abstenciones: 0

Visto el resultado de la votación anterior por el Pleno se propone elevar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura los siguientes nombramientos:

Juez de Paz Titular: D. Emiliano León Escudero

Juez de Paz Sustituto: D.^{ca} María Pilar Brigido Vilé

Asimismo, se acuerda remitir copia del expediente tramitado al efecto con todos sus documentos a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

5) Ruegos y Preguntas.-

1) *El concejal del PP, Sr. Juan Pérez Nacio, dice que Francisco Pereira ya estuvo hablando una vez con el Alcalde respecto del Hogar, después esto cambió, pasó Agustín y éste le dijo que iba a hablar con el Alcalde respecto del tema pero no sabe qué a ocurrido al día de la fecha, porque no tiene más noticia de que haya hablado.*

El Sr. Alcalde contesta que con el Director General tenía que hablar primero de Asuntos Sociales.

Una vez hecho esto, es cuando le ha informado que este año no podía dar la subvención para equipamiento, por haber recibido este mismo año otra para la construcción y no se pueden recibir dos subvenciones en un mismo ejercicio, dentro del mismo capítulo. Por esta razón, es por lo que se intenta incluir en el Proder II dicho equipamiento.

El Sr. Pérez Nacio advierte que lo que quieren saber es lo que se va a hacer, porque hasta ahora no saben nada. Además, allí hay mobiliario que se puede aprovechar. Tampoco se sabe qué es lo que está previsto ceder; dónde se va a montar el Hogar y dónde el Centro de Día, etc.

El Sr. Alcalde contesta que quitando la zona donde están las lavadoras y la zona de comedor, así como otra zona para la gente de fuera, el resto es Hogar, pero que no se va a ceder.

Por último, conciertan una visita a las instalaciones el próximo jueves, día 26 de septiembre de 2002.



0G7625192



CLASE 8.^a

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 24 de Septiembre de 2002, ha sido redactada en cuatro folios de la clase 8.^a, serie 0G, números 7625189 a 7625192

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a veinticuatro de Septiembre de 2002

El Secretario





0G7625193

CLASE 8.ª



Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Octubre de 2002.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel Maria Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Mariano Cordero Polo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a treinta de Octubre de dos mil dos, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Aprobación Proyecto Auto Modulo de Adultos.-

Por Secretaría se informa de que lo que se pretende es aprobar el Protocolo de adhesión al acuerdo marco de cooperación entre la Dirección General de Tráfico y la

Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura para el acceso al permiso de conducción B de personas inscritas en Programas de alfabetización para el Curso escolar 2002/2003, así como autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3) Encomienda al C.A.R. la Recaudación Ejecutiva de varios conceptos.-

Por Secretaría se informa que lo que se pretende es encomendar al C.A.R. la cobranza, por certificaciones de descubierto, de los siguientes conceptos:

- Licencias de obras.
- Multas y sanciones, y
- Resolución de contratos administrativos





OG7625194

CLASE 8.^a



Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

4) Cambio de Título de la Obra: Vestuarios del Campo de Fútbol.-

Por Secretaría se informa que lo que se pretende es cambiar el título de la obra: "Vestuarios campo de fútbol", cuya propuesta fue aprobada en sesión plenaria, de fecha 25.2.2002, por el siguiente título: "Pabellón cubierto (3ª fase)", a ejecutar en el año 2003, por un importe de 39.765,97€.

Ello se debe a que según la Arquitecto, redactora del proyecto, hay unidades de obra que se deben ejecutar previamente a los vestuarios y sin los cuales no se puede acometer.

En virtud de ello, deben llevarse a cabo dos modificaciones en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno, en su sesión del día 17.07.2002, cuales son:

1) Hay que sacar a contratación la 2ª y 3ª fase de forma conjunta, por un total de 215.324,61€.

2) La tramitación debe realizarse por el trámite de urgencia, toda vez que la subvención de la Junta para el 2002, debe estar gastada al día 31.12.2002.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte y cinco horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 30 de Octubre de 2002, ha sido redactada en dos folios de la clase 8ª, serie OG, números 7625193 a 7625194

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a treinta de Octubre de 2002

El Secretario





CLASE 8.^a



OG7625195



Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Diciembre de 2002.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Ferrano

Concejales

D. Ant^o Rivero Cáceres

D.^a María Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asiste

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codobera a once de Diciembre de dos mil dos, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Ferrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Convenio con el C.A.R. para actualización del Catastro.-

Por Secretaría se informa que la Diputación de Badajoz ha concertado un Convenio de Colaboración con la Dirección General de Catastro, a fin de efectuar

los trabajos de carácter técnico, para actualizar en todos los Municipios las alteraciones de orden físico, económico y jurídico y cambios de titularidad de dominio, que afecten al impuesto de IBI de Urbana, siendo el objetivo primordial el giro de liquidaciones nuevas y la incorporación al padrón de las unidades urbanas no catastradas.

Las cláusulas del convenio son las que siguen:

Primera.- Es objeto del Convenio la Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico, jurídico y económico que se formalicen en el término municipal, en los modelos 902 y 902S, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de febrero de 1999 (B. O. E. n.º 43 de 19 de febrero), o en los modelos que pudieran establecerse en su sustitución.

Las prestaciones a las que se compromete la Excm. Diputación por conducto del C.A.R.





OG7625196



CLASE 8.^a

y el Servicio que se ha creado comprenderán las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana del término, bien sea en su red de oficina recaudatoria en el Servicio Central.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a:

Datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados con realización de trabajos de campo en su caso.

Comprobación y verificación del abono de la tasa de inscripción catastral y de la existencia de justificante de pago de la misma.

c) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

d) En materia de colaboración de mantenimiento catastral:

Elaboración y entrega de la documentación relativa a los datos físicos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles, para que se pueda efectuar la valoración de los mismos por parte de la Administración Catastral, tanto del caso de nuevas incorporaciones (altas u omisiones), como modificaciones en lo ya existente (reformas, segregaciones y agrupaciones), en los soportes informáticos establecidos con la Dirección General de Catastro (Finurb).

La documentación gráfica consistirá en:

Plano de localización y situación sobre cartografía catastral.

Plano de parcela o solar acotado y superficiado.

Cuando existan construcciones, planos de distribución acotado y a escala de cada una de las distintas plantas del inmueble. Se acompañará el cuadro de superficie construida y útiles diferenciando usos y elementos comunes en el caso de inmuebles con división horizontal (CU-1)

Comprobación y toma de datos a nivel de campo sobre elementos físicos, económicos y jurídicos que solicite la Dirección General del Catastro y que afecten al municipio.

e) Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales, por altas y demás alteraciones que sean adoptadas por la Gerencia Territorial del Catastro, y control de todo el proceso que comporta dicha notificación.

f) Elaboración de estadísticas para su remisión a la Gerencia Territorial.



0G7625197



CLASE 8.ª

g) Expedición de certificaciones, a instancia de los interesados, de los datos obrantes en los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

h) Previa delegación de competencias por la Gerencia Territorial, establecimiento de un sistema para la expedición de certificados acreditativos de la referencia catastral, de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de conformidad con lo previsto en la Ley en concordancia con los artículos 27.3 y 37.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.- En relación con las declaraciones de alteraciones catastrales el C.A.R. revisará las siguientes actuaciones:

a) Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de alteraciones catastrales, concernientes a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, modelo 901, y de Naturaleza Rústica, modelo 903, 904 y 905.

b) Verificar y comprobar el abono de la correspondiente tasa de inscripción catastral y su abono, así como la documentación necesaria para la tramitación de dichas alteraciones catastrales.

c) Realizar los requerimientos necesarios, cuando no se haya presentado el justificante de pago de la Tasa de Inscripción Catastral.

d) Remisión en la Gerencia Territorial del Catastro de toda la documentación que exista para la tramitación de estos expedientes.

Tercera.- Establecimiento del sistema y adecuación de actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, y cumplimentación de las instrucciones que emana de la Gerencia Territorial del Catastro a este respecto, adoptando las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias.

Cuarta.- Actuaciones de notificación de los Valores Catastrales.

Colaborar con la Administración Catastral en los procesos de revisión y modificación de valores que pudieran realizarse en los distintos municipios, en los términos establecidos en el artículo 70.9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Y así mismo en la realización de los trabajos de ejecución material y técnicos, poniendo a disposición personal y medios propios del C.A.R. en locales del mismo o en los que faciliten los Ayuntamientos para el desarrollo de procesos de notificaciones y correcta atención a los contribuyentes.

Para mantenimiento de la base de datos del Catastro y según los programas y actuaciones que programan la Dirección General del Catastro, los Servicios de la Diputación, bien sea directamente o con la colaboración con el Ayuntamiento, ejecutará las actuaciones de información



OG7625198

CLASE 8.^a

sobre la identificación y características físicas de los inmuebles de que se trate, con indicación de la ubicación y los titulares catastrales de los mismos, así como la remisión de las licencias de primera ocupación o cualquier otro documento expedido por los Ayuntamientos en orden a certificar el final de las obras, y según las instrucciones que se reciban de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Economía y Hacienda.

Quinta.- Igualmente es objeto del presente Convenio para el futuro, pues deben implicarse todas las Administraciones Públicas de la provincia y la Excm. Diputación por conducto del C.A.R. y el nuevo Servicio creado, que se desarrolle un sistema de información geográfica en cuyas bases alfanuméricas y de georeferencia se integren los datos territoriales del municipio, al objeto de producción de cartografía digitalizada y ortofotos, para usos urbanísticas, estudios medioambientales, elaboración de callejeros, estudios temáticos singularizados, aplicaciones para planes de emergencia, etc., que pudieran afectar al municipio firmante del presente Convenio.

Sexta.- El C.A.R. como contraprestación, percibirá el mismo premio de cobranza en voluntaria, de todas aquellas liquidaciones que genere con la actividad de su nuevo Servicio, según las partes firmantes tienen convenidos en el Convenio que regula la Delegación de competencias recaudatorias, compensándose económicamente gira al Ayuntamiento por recaudación de los derechos reconocidos que se le entregan, lo que implica que no supone coste inicial para los Ayuntamientos.

Para el resto de servicios y prestaciones objeto del contrato, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento puede prestar su colaboración con el C.A.R. por medios propios, en algunos casos, previamente a su ejecución el Ayuntamiento y el C.A.R. convendrán su coste, en cada caso, aplicando el principio de coste del Servicio y descartando siempre que se pueda, el del precio de mercado, salvo que dichas prestaciones, sean contratadas por los procedimientos establecidos en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en empresas o personas ajenas al Servicio de la diputación y del Ayuntamiento, compensándose el C.A.R. por el mismo procedimiento anterior, es decir, una vez recaudadas las liquidaciones o valores.

Séptima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y por tanto, sometido al Régimen Jurídico Administrativo según previene el artículo 112 de la misma Ley, en relación con el artículo 78 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.





OG7625199

CLASE 8.^a



Octava.- Entrada en vigor y plazo de vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, entendiéndose su vigencia durante cuatro años inicialmente, y prorrogándose tácitamente por los mismos periodos mientras no sea denunciado, condicionado a los plazos de vigencia del Convenio formalizado entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Excmo. Diputación.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses antes de finalizar su periodo de vigencia.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

3) Aprobación Obra 758/2002: "Equipamiento Centro de Día".-

Por Secretaría se da cuenta del escrito remitido por la Diputación de Badajoz en el que se comunica la aprobación de la obra 758 del Plan Adicional Local 2002, denominada: "Equipamiento Centro de Día, con un presupuesto de 12.000 euros, actuación que está subvencionada al 100% por la Diputación.

En virtud de ello, el acuerdo a adoptar es el que sigue:

Primero: Aprobar definitivamente la siguiente inversión:

Nº Obra: 758 Anualidad: 2002 Plan: Adicional Local

Denominación de la obra: Equipamiento Centro de Día

Aportación Estatal	0,00 €
Aportación Diputación	12.000,00 €
Aportación Municipal	0,00 €
Presupuesto	12.000,00 €

Segundo: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por:

- Contrata

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.-

4) Adjudicación definitiva obra "Pabellón Cubierto (2ª y 3ª Fases)".-

Por Secretaría se da lectura del acta, de fecha 10.12.2002, de apertura de proposiciones para contratar la ejecución de la obra: "Pabellón cubierto (2ª y 3ª Fases)", así como de la





0G7625200

CLASE 8.^a



propuesta de adjudicación de la misma fecha emitida por la Mesa de contratación.

Visto el expediente de contratación que fue aprobado, con fecha 30.10.2002

Por unanimidad de los presentes se acuerda:

1.^o- Adjudicar definitivamente el contrato para la ejecución de la obra: "Pabellón cubierto (2.^a y 3.^a fases) a la empresa Pozo-Prieto S.L., por el precio de 215.324,61 euros, de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación.

2.^o- Que esta adjudicación sea notificada a todos los participantes en la licitación y se de cumplimiento a lo preceptuado sobre publicación del acuerdo.

3.^o- Que se cite al contratista para que concurra a formalizar el oportuno contrato, previa prestación de la fianza definitiva.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte y cinco horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 11 de Diciembre de 2002, ha sido redactada en seis folios de la clase 8.^a, serie OG, números 7625195 a 7625200

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a once de Diciembre de 2002

El Secretario





CLASE 8.^a



0G7625201



Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Diciembre de 2002.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Ferrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª María Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. Mariano Cordero Pobo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a treinta y uno de Diciembre de dos mil dos, siendo las doce horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Ferrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Equipamiento de la Agrupación Local de Protección Civil.-

Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección

Civil, en vase a la Orden de dicha Consejería, de fecha 21 de mayo de 2002 (D. O. E. núm. 59, de 23 de mayo de 2002), y vistos los informes emitidos, la Corporación acuerda por unanimidad:

1.º.- Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.

2.º.- Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección civil.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.





OG7625202

**CLASE 8.ª**

Por parte del Grupo del P.S.O.E se somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, lo siguiente:

"Se da cuenta de dos escritos de la Diputación Provincial de Badajoz, recibidos en este Ayuntamiento, con fecha 30.12.2002, en los que se solicita la aprobación por el Pleno de las siguientes obras:

- a) Obra n.º 30/2003, denominada "Pabellón cubierto 3ª fase del Plan General.
- b) Obra n.º 14/2002, denominada "L.A.T.C.T. red B.T. electrificación de viviendas aisladas" de Planer.

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad.

3) Obra n.º 30/2003/GE: Pabellón Cubierto 3ª Fase.-

Por Secretaría se señala que el acuerdo a adoptar es el que sigue:

Primero: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

N.º obra: 30 Anualidad: 2003 Plan: General

Denominada de la obra: Pabellón cubierto 3ª fase

Aportación Estatal	15.906,39 €.
Aportación Diputación	13.948,09 €.
Aportación Municipal	<u>9.941,49 €.</u>
Presupuesto	39.765,97 €.

Segundo: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por: Contrata.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

4) Obra n.º 40/2002 de Planer: L.A.T.C.T. red B.T. Electrificación viviendas aisladas.-

Por Secretaría se señala que el acuerdo a adoptar es el que sigue:

1º.- Aceptar la aportación municipal de la obra n.º 14 del Convenio Planer del año 2002, denominada L.A.T.C.T. red B.T. electrificación de viviendas aisladas, cuya financiación y presupuesto ascienden a los siguientes importes:

Aportación Junta de Extremadura	20.877,20 €.
Aportación Diputación	26.096,50 €.



0G7625203

CLASE 8.^a*Aportación Ayuntamiento*

5.219,30 €.

Total Presupuesto

52.193,00 €.

2.º.- Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

La Corporación municipal opta por la opción C para realizar el ingreso correspondiente a su aportación entre los que a continuación se describen:

Opción A:

El Ayuntamiento se compromete a ingresar por adelantado la totalidad de la aportación municipal cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación.

Opción B:

El Ayuntamiento se compromete a depositar un aval bancario por el importe de su aportación a la obra cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación.

Opción C:

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

3.º.- Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libere directamente a la Diputación Provincial, en la forma estipulada en el Convenio.

Asimismo, el Alcalde propone que este dinero se destine a la Breña-La Centena.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

5) Ruegos y Preguntas.-

No se presentan ruegos ni preguntas.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las doce



OG7625204



CLASE 8.^a

veinte horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 31 de Diciembre de 2002, ha sido redactada en cuatro folios de la clase 8.^a, serie OG, números 7625201 a 7625204

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a treinta y uno de Diciembre de 2002

El Secretario





0G7625205

CLASE 8.^a

Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de Febrero de 2003.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.^o Rivero Cáceres

D.^a Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel Maria Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Godosera a doce de Febrero de dos mil tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Mantenimiento I.S.B. año 2003.-

Por Secretaría se da cuenta del Convenio, remitido por la Consejería de Bienestar Social, relativo al mantenimiento del Servicio Social de Base para el año 2003.

La única diferencia con el del año anterior es la aportación municipal, que asciende a la cantidad de 1.541,80 €, es decir, el 2% correspondiente a la subida de los gastos de personal.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3) Equipamiento Centro de Día.-

Por Secretaría se informa de que se va a solicitar una subvención a la Consejería de Bienestar Social, para equipamiento del Centro de Día.

El artículo 10.c) de la Orden de 21.1.2003, que regula este tipo de subvenciones, requiere aportar certificación plenaria en el sentido de que se adquiere el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la citada Consejería.





OG7625206

CLASE 8.^a



En virtud de ello, por unanimidad se acuerda adquirir dicho compromiso.

4) *Aprobación Provisional Modificación de Ordenanzas Fiscales.-*

Por Secretaría se informa que con la publicación de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hay que adaptar el contenido de las ordenanzas fiscales de los tributos que se indican más abajo a los preceptos de dicha Ley:

- 1) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales.*
- 2) Impuesto sobre actividades económicas.*
- 3) Impuesto sobre V.T.M., e*
- 4) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

En virtud de ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88 y de conformidad con el art. 17.1 el Ayuntamiento tiene:

1º) Que aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales de los tributos citados.

2º) Adherirse a los modelos de Ordenanzas fiscales aprobados por el C.A.R. de la Diputación al objeto de fijar únicamente los elementos tributarios básicos (tipo de gravamen, exenciones y bonificaciones), de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir los actos administrativos y evitando los gastos que ocasionaría la publicación reiterada de las mismas Ordenanzas de todos los Ayuntamientos de la Provincia n el B. O. P.

3º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional, así como las ordenanzas fiscales anexas al mismo anexa al mismo, se expondrán al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B. O. P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4º) Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo



OG7625207

provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo.

5º) Se autoriza expresamente al C.A.P. para que publique el acuerdo provisional, así como el definitivo en el B.O.P., una vez cumplido el procedimiento y los plazos legales y el Ayuntamiento haya remitido los correspondientes acuerdos provisionales y definitivos.

Anexo I

- Bienes inmuebles.
- I.A. E.
- V.T.M.
- I.C.I.C.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b-. Por la presente Ordenanza fiscal

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.



OG7625208



CLASE 8.^a

- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las *normas reguladoras del Catastro Inmobiliario*. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - a. Los de dominio público afectos a uso público.
 - b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio*. Están exentos del Impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos



OG7625209



CLASE 8.^a

establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución

- d) Los de la Cruz Roja Española
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. *Exenciones directas de carácter rogado.* Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.



OG7625210



CLASE 8.^a

- 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio . También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a **4,5** _.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a **10,00** _.

4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.



CLASE 8.^a



0G7625211



2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afeción de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.



CLASE 8.^a



OG7625212



2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.





0G7625213



CLASE 8.^a

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

- 1.^a- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.^a-La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
- 3.^a- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.
- 4.^a- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 68, apartado 1, b 2º y b)3º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5.^a- En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 1º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.
- 6.^a- En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 2º, 3º y 4º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.



CLASE 8.^a



OG7625214



2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1º.-Tipo de gravamen general : ... 0,77 %

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica : ... 0,72 %

c) Bienes inmuebles de características especiales : 1,30%

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses:...

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del **50 por ciento** en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado .

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance



OG7625215

CLASE 8.^a

presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. . Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del **50 por 100** durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior .

3. Tendrán derecho a una bonificación del **95 por ciento** de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 3 de este artículo son compatibles entre sí





CLASE 8.^a



OG7625216



cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo es el año natural
2. El Impuesto se devenga el primer día del año
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:



OG7625217



CLASE 8.^a

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 77 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.



CLASE 8.^a



OG7625218



Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de febrero de 2003 comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2003 -, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

II

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.
- c) Por la presente Ordenanza fiscal.





CLASE 8.^a



OG7625219



Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente Impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 79.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las Tarifas del Impuesto.

5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3º del Código de Comercio.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.





CLASE 8.^a



0G7625220



Artículo 4. Exenciones.

1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en este Municipio, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período





CLASE 8.^a



OG7625221



impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

- 3^a) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1^a del Capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

- 4^a) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.





CLASE 8.^a



OG7625222



2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior, se deben presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones a que se refiere este apartado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.



CLASE 8.^a



OG7625223



Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Cuota de tarifa.

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 8. Coeficiente de ponderación.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coficiente	Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
		Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
		Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
		Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
		Mas de 100.000.000,00	1,35
		Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 9. Coeficiente de situación 1.

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:



OG7625224

CLASE 8.^a

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS

	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a
Coeffic. aplicable	1	0,9

3. A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

4. El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

Artículo 10. Bonificaciones 2.

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del **50 por 100** de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

2. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

Artículo 11. Reducciones de la cuota.

1. Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:





OG7625225

**CLASE 8.^a**

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción a favor de los sujetos pasivos afectados por obras en la vía pública. Esta reducción, fijada en función de la duración de dichas obras, se reconocerá atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: **20%**
- Obras con duración de 6 a 9 meses: **30%**
- Obras con duración de más de 9 meses: **40%**

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción de la cuota correspondiente a los locales en los que se realicen obras mayores, para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y tengan una duración superior a tres meses, siempre que debido a ellas los locales permanezcan cerrados la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, una vez concedida, aquél tendrá que solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de las misma.

2. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en el apartado anterior y las previstas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 12. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1.^a de las Tarifas del Impuesto, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso correspondiente a los metros vendidos o complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.



CLASE 8.^a



OG7625226



Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 13. Gestión.

1. La gestión de las cuotas municipales del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 91 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.



OG7625227

CLASE 8.^a

Artículo 15. Exacción del Impuesto en régimen de autoliquidación.

1. El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3. El ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación; o bien, en el plazo de ingreso directo señalado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 16. Revisión.

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio del coeficiente de ponderación 3.

A las actividades iniciadas en el año 2002, y a los solos efectos del ejercicio 2003, les será de aplicación el menor de los coeficientes previstos en el cuadro recogido en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de febrero de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2003, y continuará



OG7625228



CLASE 8.^a

vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se registrá en este Municipio:

- a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b. Por la Presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.



OG7625229

CLASE 8.^a

Artículo 3. Exenciones



1. Estarán exentos de este Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de



0G7625230

CLASE 8.^a

Inspección Agrícola.



2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras **e)**, **y g)** del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento : **1,1**

2. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en



OG7625231



CLASE 8.^a

cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones de clase alguna

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.



OG7625232



CLASE 8.^a

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.





OG7625233



CLASE 8.^a

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.



OG7625234

CLASE 8.^a

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de febrero de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.





CLASE 8.^a



OG7625235



Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.



0G7625236

CLASE 8.^a

Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 2,4 %
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.





CLASE 8.^a



OG7625237



Artículo 8.- Bonificaciones

No se establece ninguna clase de bonificaciones

Artículo 9. Dedución de la cuota.

No se establecen reducciones de la cuota

Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.



OG7625238

CLASE 8.^a

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de febrero de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Asimismo, se pretende modificar la Ordenanza fiscal de instalaciones de la Piscina natural, y cuyas publicaciones las realizará el propio Ayuntamiento.

Las modificaciones afectan a las tarifas, que quedan como siguen:

Tarifas:

Epígrafe primero.- Aparcamientos:

Por aparcamientos en el recinto de la piscina natural:

- Turismos 1 euro/día
- Autobuses, caravanas y autocaravanas y similares 3 euros/día

Epígrafe segundo.- Tiendas de camping

- de hasta 4 personas 1,5 euros/día
- de más de 4 personas 2 euros/día
- Toldos y otros análogos 0,5 euros/m²/día

El procedimiento es el establecido en los apartados 3.^o y 4.^o anteriores

El portavoz del PP Sr. Viléx Piris propone que en el I.C.F.C., las viviendas autopromovidas tengan una exención porque precisamente para tener la subvención de la Junta de Extremadura deben reunir unas características muy especiales, ya que de lo contrario no tendrían dicha subvención.

El Alcalde contesta que su Grupo no acepta dicha propuesta porque entiende que ya disponen de una subvención en tanto que los demás vecinos no tienen nada, aparte de que estos Ayuntamientos no tienen ingresos.





0G7625239



CLASE 8.^a

Se someten a votación todas las Ordenanzas con estas dos distinciones.

Sometidas a votación tal como están redactadas arroja el siguiente resultado: 6 votos a favor y cuatro abstenciones, de los grupos PP y PSC.

Sometidas a votación con la propuesta del Grupo Popular, arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor y 6 en contra, del Grupo PSOE.

Que pues aprobada la propuesta del PSOE y por tanto tal y como están redactadas.

5) Presupuesto Año 2003.-

Expuesto por la Secretaria el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar a cabo la discusión y, en su caso, aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2003, se procede a informar sobre los estados de gastos e ingresos que en el expediente se detallan, Bases de ejecución del Presupuesto y Plantilla de Personal. Resueltas las aclaraciones planteadas por los concejales, por 6 votos a favor y 4 abstenciones, de los concejales del PP y del PSC, se acuerda aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente, los gastos e ingresos del mismo, en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General, para el Ejercicio 2003, de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Euros
1	Impuestos directos	183.900,00
2	Impuestos indirectos	24.000,00
3	Tasas y otros ingresos	103.987,00
4	Transferencias corrientes	464.279,00
5	Ingresos patrimoniales	5.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	241.995,00
8	Activos financieros	162,00
9	Pasivos financieros	12,00
	TOTAL INGRESOS	1.023.735,00





OG7625240

CLASE 8.^a

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	Euros
1	Gastos del personal	519.648,00
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	193.000,00
3	Gastos financieros	6.459,00
4	Transferencias corrientes	10.215,00
6	Inversiones reales	274.773,00
7	Transferencias de capital	5.244,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	14.396,00
	TOTAL GASTOS	1.023.735,00

Seguidamente, dando cumplimiento al artículo 112 de la Ley 7/85 y 150 de la Ley 39/88, se acuerda que se exponga al público este acuerdo y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo que indica el artículo 150.4 de la Ley 39/88.

Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considera definitivo, debiendo anunciarse, tal como dispone la Ley 39/88 en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta Entidad.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN APROBADOS CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2003.-

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo
1.-Habilitación de Carácter Nacional		
1.1.-Subescala:Secretaría-Intervención Secretario-Interventor	1	B
2.-Escala de Administración General		
2.1.- Subescala Auxiliar Auxiliar Administrativos	3	D (1 Vacante)
3.- Escala de Administración Especial		
3.1.- Subescala de Servicios Especiales		
3.1.a) Policía Local y sus Auxiliares Auxiliares de la Policía Local	2	E



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



0G7625241

**CLASE 8.^a**3.1.b) Personal de Oficios
Maestro de Obras-Fontanero

1 D

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>Denominación del puesto de trabajo</u>	<u>Nº Plazas</u>
Guarda Rural	1
Conductor Servicio Basura	1
Sepulturero-Jardinero	1 (Vacante)

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

<u>Denominación del puesto de trabajo</u>	<u>Nº Plazas</u>
Limpiadoras edificios municipales (T. Parcial)	4
Obrero de servicios múltiples	1
Auxiliar Biblioteca municipal (T. Parcial)	1
Operario servicio recogida de basuras	1
Vigilantes Piscina Natural	4
Limpiadora Piscina Natural	1
Electricista	1
Monitor Gimnasio Municipal	1

D) PERSONAL LABORAL CONDICIONADO A SUBVENCIONES O CONVENIOS

<u>Denominación del puesto de trabajo</u>	<u>Nº Plazas</u>
Auxiliares del Servicio Ayuda a Domicilio (T. Parcial)	10
Auxiliares del Servicio Ayuda a Domicilio	2
Personal Fondo Social Europeo	3
Gestor Cultural	1
Personal F.R.C.M. (Sección empleo)	4
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Dinamizador Deportivo	1
Conserje Colegio Público	1
Conserje Centro de Día	1
Monitora Modulo Alfabetización	1
Peones de mantenimiento	3





CLASE 8.ª



OG7625242



5) Creación de la Universidad Popular y Adhesión a AUPEX.

Por Secretaría se informa que lo que se pretende es crear la Universidad Popular en La Codosera y adherimos a la AUPEX (Asociación de Universidades Populares de Extremadura).

Compromisos con AUPEX

- Ayuntamiento.- Pago de cuota anual de unos 300,54 euros aproximadamente.

- AUPEX.- Dar información sobre su programa, brindar su campo de actuación (Paquetes culturales a través de su Área de Promoción y Difusión cultural, Área de formación y empleo, Circuitos de conferencias y Área de Tecnología).

A través de la UPAL, el Ayuntamiento contaría con dos subvenciones fijas anualmente, una de Diputación y otra de la Junta.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte treinta y cinco horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario





OG7625243



CLASE 8.^a

Diligencia.- La extiende yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 12 de Febrero de 2003, ha sido redactada en treinta y ocho folios de la clase 8.^a serie OG, números 7625205 a 7625242

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a doce de Febrero de 2003

El Secretario



Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de Marzo de 2003.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel Maria Márquez

D. Manuel Viles Piriz

No Asisten

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a diez de Marzo de dos mil tres, siendo las once horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a votar la urgencia de la sesión; aprobándose por unanimidad de los presentes.

2) Preguntados los señores asistentes se desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior contestan que no.

3) Aprobación intervención Ayuntamiento en Programa PRODER II /2003.-

Por el Ayuntamiento se pretende presentar en el PRODER II /2003 el proyecto: "Desarrollo Turístico y





OG7625244



CLASE 8.^a

medioambientales", consistente en la señalización de rutas de senderismo, por un importe de 10.496,00 euros.

En virtud de ello, hay que aprobar:

- 1) El proyecto de señalización.
- 2) Autorizar al Alcalde para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el mismo.
- 3) Aprobar como forma de ejecución del proyecto tanto para la adquisición, como para la publicidad y asistencia técnica lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

4) Aprobación Borrador Convenio para Pavimentación C.R.I. de La Rabaza - La Tojera: Empalme con La Codosera.-

Por Secretaría se da cuenta del borrador del Convenio, remitido por la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, para la mejora y acondicionamiento del Camino Rural de servicio de La Rabaza - La Tojera, trazado empalme con La Codosera.

Clausulas

Primera.- La finalidad del presente convenio es la realización de las obras para la mejora y el acondicionamiento del camino rural de La Rabaza - La Tojera, trazado empalme La Codosera en el Término Municipal de La Codosera.

Segunda.- El Ayuntamiento ha elaborado el correspondiente proyecto de obras por un importe total de 95.368,88 euros, que ha sido informado favorablemente por la Dirección general de Estructuras Agrarias.

Tercera.- El Ayuntamiento será responsable de la realización de las obras, de acuerdo con el proyecto técnico informado, que será llevado a cabo mediante ejecución por Contrata según queda especificado en el informe.

El Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Estructuras Agrarias una copia del contrato de adjudicación realizado con anterioridad al comienzo de las obras, así como el nombramiento de Director de las Obras.

Cuarta.- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente aportará el 90% de la inversión que realmente se realice, con cargo a los presupuesto de gastos correspondientes al ejercicio de 2003,



0G7625245

CLASE 8.^a

que en ningún caso podrá superar la cantidad total de 85.831,99 euros.

Quinta.- El Ayuntamiento se compromete a sufragar íntegramente cualquier incremento presupuestario que pueda tener lugar por liquidaciones o modificaciones al proyecto original, que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas previamente por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Sexta.- La aportación correspondiente a la Consejería se efectuará de la siguiente manera:

1) Anualidad 2003: 85.831,99 euros, que se abonarán de la siguiente manera:

1.1.- El 25% (21.458,00 euros) de la cantidad convenida se abonará a la certificación por el Secretario del Ayuntamiento del inicio de los trabajos.

1.2.- Un segundo 25% (21.458,00 euros), una vez que informe el Supervisor nombrado por la Consejería que los trabajos correspondientes al primer 25% han finalizado y que los gastos derivados de estos trabajos se han ejecutado y justificado conforme al Convenio.

1.3.- El 50% restante, una vez que se hayan finalizado todos los trabajos y realizado el gasto conforme al Convenio, lo cual será informado por el Supervisor nombrado por la Consejería y debidamente justificado.

Las Justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Si en la justificación se incluyen obras efectuadas por Administración no cabrá incluir como costes de la misma a los de gastos generales, ni los de beneficios industrial, procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5% de Administración para los supuestos de contratos de colaboración en que así venga establecido en la legislación de contratación administrativa.

Para la realización del último pago habrá de justificarse que la inversión total ejecutada comprende la aportación municipal, minorándose en la proporción correspondiente la aportación de cada una de las partes para el caso de que la inversión total ejecutada fuera inferior a la prevista en el convenio.

Séptima.- Las aportaciones de la Junta se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento y transcurridos dos meses desde la última aportación de la Junta de cada anualidad el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrán de referirse a la totalidad de la inversión incluida, en su caso, la aportación municipal.



OG7625246

CLASE 8.^a

Octava.- El plazo de ejecución de las obras finalizará el 12 de diciembre del 2003.

Novena.- la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud y su coordinación, así como la obtención del informe preceptivo de impacto medio ambiental será competencia del Ayuntamiento.

Décima.- En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos, pudiendo consultar, a tal fin, los libros de órdenes de las obras o documentos similares.

Decimoprimer.- Si por necesidad imprevista e ineludible hubiera que modificar alguna unidad de ejecución del proyecto, el Director de la Obra deberá recabar por escrito el informe positivo del técnico de la Consejería, sin el cual no podrá llevarse a cabo la modificación pretendida.

Decimosegunda.- La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

Decimotercera.- El Ayuntamiento colocará en lugar visible en la obra y con caracteres adecuados la indicación que la obra que se realiza es consecuencia de un convenio con la Junta de Extremadura y que está cofinanciada por la Unión Europea, y en todo caso, llevará a cabo las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el artículo 3.^o del Decreto 50/2004, de 3 de abril.

Decimocuarta.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del mismo y a la devolución de las cantidades percibidas. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (art 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art 1,2 y art 9).

Decimoquinta.- El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia, el Ayuntamiento solicite prórroga, que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Decimosexta.- Las dudas que surjan de las interpretaciones del presente convenio serán resueltas por la Consejería, previa audiencia al Ayuntamiento.

Decimaséptima.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa, el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.



0G7625247

CLASE 8.^a



El acuerdo a adoptar es el que sigue:

- 1) *Aprobar el borrador*
- 2) *Autorizar al Alcalde para la firma del mismo.*
- 3) *Comprometerse a aportar el crédito correspondiente al Ayuntamiento.*

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

5) *Aprobación Borrador Convenio para Equipamiento Deportivo del Pabellón Cubierto.-*

Por Secretaría se da cuenta del borrador del Convenio con la Consejería de Cultura para el equipamiento deportivo del pabellón polideportivo, cuyas cláusulas son las que siguen:

Primera.- El objeto del Convenio es el Equipamiento Deportivo del Pabellón Polideportivo en la Localidad de La Codosera.

Segunda.- El presupuesto total para el equipamiento asciende a la cantidad de euros.

Tercera.- La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura, aportará la cantidad de siete mil doscientos doce euros con quince céntimos (7.212,15 euros).

Anualidad 2003 Importe 7.212,15 Euros.

Aplicación Presupuestaria:

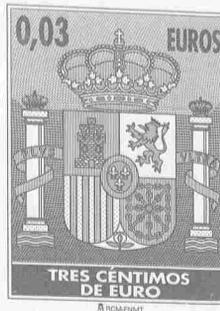
Cuarta.- La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de La Codosera será abonada una vez el Secretario-Interventor del Ayuntamiento haya certificado la recepción del equipamiento, acompañado de la correspondiente factura.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de La Codosera certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

El plazo máximo de ejecución del presente Convenio será el de de 2003, fecha en la que además deberá obrar en la Consejería la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos correspondientes.

Quinta.- Con carácter previo a la firma del presente convenio, deberá existir Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la Comisión de Gobierno (si tiene delegadas las competencias, en cuyo caso se expresará la fecha de delegación), aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Sexta.- Los gastos derivados del mantenimiento y conservación del equipamiento que se



OG7625248

CLASE 8.^a



conviene, serán sufragados por el Ayuntamiento.

Séptima.- El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2004, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen General de Concesión de Subvenciones, debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura. Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto.

Octava.- Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

Novena.- Este Convenio tendrá vigencia hasta el de de 2003 y quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido, todas las penalidades de indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

Décima.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El acuerdo a adoptar es el que sigue:

- 1) Aprobar el texto del Convenio citado
- 2) Facultar y autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las once horas veinte minutos. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario





OG7625249



CLASE 8.^a

Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 10 de Marzo de 2003, ha sido redactada en seis folios de la clase 8.^a, serie OG, números 7625243 a 7625248

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a diez de Marzo de 2003

El Secretario



Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de Marzo de 2003.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Serrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Mariano Cordero Polo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veinticinco de Marzo de dos mil tres, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Serrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Información de la Presidencia.-

— Por Secretaria se da cuenta del Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2003, en virtud del cual se aprueba la Liquidación del Presupuesto de





0G7625250

CLASE 8.^a

2002, y cuyo contenido es el que sigue:

En La Codosera a veinte de febrero de dos mil tres, siendo las doce horas, constituido en su Despacho oficial el Sr. Alcalde Presidente Titular D. Juan Lorenzo Serrano, con la asistencia del Sr. Secretario D. Miguel Angel Bermejo Pacheco, p^revio examen de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2002, así como las relaciones de deudores y acreedores con referencia al 31 de Diciembre último y la existencia en caja en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 172 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad, adopta la Resolución que sigue:

Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2002 con el siguiente resultado:

Existencia en Caja en 31-12-2002	123.873,62 €
Restos por cobrar de igual fecha	167.797,33 €
Suma	291.670,95 €
Restos por pagar en igual fecha	31.156,66 €
Remanente de Tesorería	260.514,29 €

Las cantidades por los conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, tal como determina el artículo 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra más, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 171 de la Ley antes mencionada y regla 252 de la Instrucción de Contabilidad.

De dicho importe, se han incorporado, como remanentes de crédito del ejercicio anterior, la cantidad de 163.052,38 euros, quedando la cantidad de 97.461,91 euros como superávit para el presente ejercicio.

3) Expediente de Modificación de Créditos N^o 2/03.-

Se da cuenta del expediente de modificación de créditos n^o 2/03, dentro del Presupuesto General, por un importe de 83.537,00 euros, que aparece informado por la Secretario Intervención y por la Comisión Especial de Cuentas, que queda como sigue:

A u m e n t o s



0G7625251

CLASE 8.^a

Aplicación Presupuestaria	PARTIDAS	Consignación actual	Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen	Consignación definitiva hasta esta fecha
4-226.07	Festejos Populares	25.000,00	6.000,00	31.000,00
4-227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00	12.000,00	27.000,00
5-601.05	Obras AEPSA (Materiales)	27.000,00	18.000,00	45.000,00
1-682	Edificio y otras construcciones (nichos)	6,00	18.000,00	18.006,00
4-682	Construcción Casa de Cultura	8.400,52	7.000,00	15.400,52
5-601.03	Mejora C.R.S. La Rabaza-La Tojera trazado empalme La Codosera		9.537,00	9.537,00
1-685	Mobiliario y enseres	6,00	6.000,00	6.006,00
1-686	Equipos para procesos de información	6,00	7.000,00	7.006,00
	Total		83.537,00	

Los recursos a utilizar es el Remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2002.

A continuación se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo procederse tal y como dispone el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y normas concordantes.

Sometido a votación se aprueba por seis votos a favor y tres abstenciones, de los concejales del PP y del PSC.

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por el PPOE se presenta la siguiente moción: "No a la Guerra".

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por seis votos a favor y tres abstenciones, de los concejales del PP y del PSC, por lo que queda aprobada la urgencia.

A continuación, el Sr. Alcalde expresa que su Grupo quiere expresar un No rotundo a la guerra y solicitar del Gobierno de la Nación que retire a las tropas españolas del escenario bélico y que no se ayude al imperialismo yanqui, debiendo dejar que sea la ONU la que se encargue de destituir a Sadam Husein.





0G7625252



CLASE 8.^a

Sometido a votación la moción se aprueba por seis votos a favor y tres abstenciones, de los concejales del PP y del PSC.

4) Ruegos y Preguntas.-

No hay preguntas ni ruegos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintidós horas y veinte minutos. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 25 de Marzo de 2003, ha sido redactada en cuatro folios de la clase 8.^a; serie 0G, números 7625249 a 7625252

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a veinticinco de Marzo de 2003

El Secretario





CLASE 8.^a



0G7625253



Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Abril de 2003.-

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Ferrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veintiocho de Abril de dos mil tres, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Ferrano, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Sorteo Miembros de Mesas Electorales (Elecciones Mayo 2003).-

Por el Pleno se procede a efectuar el sorteo público para la selección del personal que ha de formar las Mesas electorales en las elecciones locales y

autonómicas que se celebrarán el próximo día 25 de mayo, resultando elegidos los que se indican a continuación para las mesas que se reseñan:

Distrito 1.º Sección 1.º Mesa A

Titulares:

Presidente:

Dña. M.ª Isabel del Carmen Francisco

Vocal 1.º:

D. Constantino Castro González

Vocal 2.º:

D. Juan José Borrego Chavez

Suplentes:

De Presidente:

Dña. Belén Castaño Chaparro

Dña. Antonia Bravo Rubio





0G7625254

CLASE 8.^a

De 1er Vocal: D. José Antonio Carrillo Piris
Dña. Vicenta Briega Pacheco

De 2º Vocal: Dña. Martina Casado Antonio
D. José Luis Carballo Salgado

Distrito 1º Sección 1º Mesa B

Titulares:

Presidente: D. Juan José González López
Vocal 1º: D. José Manuel González Rodríguez
Vocal 2º: D. Pablo Alejandro González Moco

Suplentes:

De Presidente: D. José León Méndez
Dña. María Isabel Gabao Márquez

De 1er Vocal: D. Juan José María Telo
D. Julián Morato Borrero

De 2º Vocal: D. Miguel Ángel Martínez Seco
Dña. Ana Isabel María Hurtado

Distrito 1º Sección 1º Mesa C

Titulares:

Presidente: Dña. Alicia Polo Parrón
Vocal 1º: D. Juan José Perera Perera
Vocal 2º: D. Avelino Vascondeus Roque

Suplentes:

De Presidente: Dña. Ana del Mar Rodríguez Martínez
Dña. Joaquina Rollano Salgado

De 1er Vocal: D. Julio Seco Reyes
Dña. Isabel Perera González





OG7625255



CLASE 8.^a

De 2.^o Vocal: D. Juan Silva Caldera
Dña. Maria Dolores Piris Rodriguez

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



El Secretario



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 28 de Marzo de 2003, ha sido redactada en tres folios de la clase 8.^a; serie OG, números 7625253 a 7625255

Y para que conste firmo la presente en La Gódojera a veintiocho de Marzo de 2003

El Secretario





OG7625256



CLASE 8.^a

Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Junio de 2003.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Juan Lorenzo Ferrano

Concejales

D. Ant.º Rivero Cáceres

D.ª Maria Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

D. Manuel María Márquez

D. Manuel Viles Piriz

D. Ricardo Juan Lucio Marquez

D. Juan Perez Nacio

D. José Teodoro Casado

No Asisten

D. Francisco Prieto Fuentes.

D. Mariano Cordero Polo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a once de Junio de dos mil tres, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Lorenzo Ferrano, con el fin de proceder a la aprobación de la última sesión celebrada por el Pleno, correspondiente al día 28 de abril de 2003.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte cuarenta horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.



Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 11 de Junio de 2003, ha sido redactada en un folios de la clase 8.^a; serie OG, número 7625256

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a once de Junio de 2003



El Secretario





OG7625257



M. Viles

CLASE 8.^a

Acta de Constitución del Ayuntamiento del día 14 de Junio de 2003.-

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día catorce de junio de dos mil tres, en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen los Concejales electos que a continuación se expresan, quienes han presentado previamente sus credenciales, acreditada su personalidad y justificada la presentación de las oportunas declaraciones a efectos de los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación.

Concejales de la Corporación Asistentes.-

D. Domingo Vinagre Pineda, D. Juan Manuel Gómez Herrera, Juan Pérez Nacio, Manuel Viles Piris, Mariano Cordero Polo y D. Ricardo Juan Lucio Márquez.

Que formada la Mesa de Edad, integrada por los Concejales electos de mayor y menor edad, respectivamente, según se desprende de las certificaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona D. Juan Pérez Nacio y D. Juan Manuel Gómez Herrera. Preside D. Juan Pérez Nacio por ser el de mayor edad, y actuando de Secretario de la misma, el que lo es de la Corporación D. Miguel Angel Bermejo Pacheco.

Seguidamente, comprobado que no han comparecido la totalidad de los Concejales electos y previo juramento o promesa prestado personalmente, por cada uno de los mismos, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, la Mesa declara legalmente constituida la nueva Corporación.

Acto seguido se procede a la elección de Alcalde, a cuyo efecto, de acuerdo con la normativa establecida en el artículo 196 de la citada Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, se proclaman candidatos para la Alcaldía a los Concejales que seguidamente se relacionan:

encabezando sus respectivas listas

D. Manuel Viles Piris

Los Concejales asistentes proceden a la votación y, efectuando el recuento de los votos emitidos, se obtiene el resultado siguiente:

D. Manuel Viles Piris..... 6 votos





0G7625258



M. Viles

CLASE 8ª

Total de Votos emitidos: Seis
 Votos en Blanco: Cero
 Votos Anulados: Cero

Habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales el candidato D. Manuel Viles Piris, fue requerido por el Presidente de la Mesa de Edad, para que manifestase si aceptaba o no el nombramiento, y habiendo expresado su aceptación, fue proclamado Alcalde, tomando inmediatamente posesión de su cargo, previo juramento prestado personalmente, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Constituida la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Viles Piris se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las doce treinta horas. De todo lo cual se extiende la presente Acta, que firman conmigo todos los asistentes, de la que como Secretario Certifico.

El Alcalde



M. Viles

El Secretario



[Handwritten signature]

Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 14 de Junio de 2003, ha sido redactada en dos folios de la clase 8ª, serie 0G, números 7625257 a 7625258

Y para que conste firmo la presente en La Gadosera a catorce de Junio de 2003

El Secretario



[Handwritten signature]





0G7625259

CLASE 8.^a

Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de Junio de 2003.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Manuel Viles Piris

Concejales

D. Juan Manuel Gómez Herrera

D. Juan Pérez Nacio

D. Domingo Vinagre Pineda

D. Mariano Cordero Rolo

D. Ricardo Juan Lucio Márquez

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a veintiséis de Junio de dos mil tres, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Viles Piris, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Información de la Presidencia.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del Decreto, de fecha 16 de junio de 2003, cuyo contenido es el que sigue:

a) Componentes de la Comisión de Gobierno:

- D. Juan Manuel Gómez Herrera

- D. Juan Pérez Nacio

- D. Domingo Vinagre Pineda

b) Tenientes de Alcalde:

1º Tte. Alcalde: D. Juan Manuel Gómez Herrera

2º Tte. Alcalde: D. Juan Pérez Nacio

3º Tte. Alcalde: D. Domingo Vinagre Pineda

c) Atribuciones delegadas en la Comisión de Gobierno:

1) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

2) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

3) Resolución de peticiones y solicitudes que no sean de la competencia del Pleno.





0G7625260



H. V. Gij

CLASE 8.^a

4) *Facultar de resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la misma.*

5) *Concesión o denegación de cédulas de habitabilidad.*

d) *Propuesta de creación de Comisiones Informativas:*

- *Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos.*

Asimismo, da cuenta de la formación del Grupo Político del PP, cuyos portavoces son:

- *D. Ricardo Juan Lucio Márquez*

Suplentes:-

- *D. Juan Pérez Nacio*

- *D. Mariano Cordero Rolo*

2) Periodicidad Sesiones Ordinarias de Pleno y de La Comisión de Gobierno.-

Por unanimidad se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren en los días que se indican a continuación:

- *Pleno: Último miércoles de cada trimestre.*

- *Comisión de Gobierno: Días 1 y 15 de cada mes.*

3) Creación y Composición de Comisiones Informativas Permanentes.-

Por unanimidad se acuerda crear la siguiente Comisión Informativa Permanente, conforme con la propuesta del Sr. Alcalde: Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos.

Composición: 5 concejales

PP = 3

PSOE = 2

4) Nombramiento de Representante en el Consejo Escolar.-

Por unanimidad se nombra representantes en el Consejo Escolar a los siguientes concejales:

Titular: D. Juan Manuel Gómez Herrera.

Suplente: D. Mariano Cordero Rolo.



OG7625261



M. Viles

CLASE 8.^a

5) Nombramiento de Representante Asociación Sierra de San Pedro - Los Baldios.-

Por unanimidad se aprueba nombrar representantes en la Asociación Sierra de San Pedro - Los Baldios a las siguientes personas:

Titular: D. Manuel Viles Piris

Suplente: D. Juan Pérez Nacio

6) Aprobación Financiación Programa Proder II: "Rutas de Senderismo".-

Por Secretaría se da cuenta que, el programa presentado por el Proder II: "Señalización de rutas de Senderismo", aprobado en el Pleno, de fecha 10.03.03, ha sufrido una modificación en cuanto a su financiación, quedando del siguiente modo:

* Inversión total: 13.529,08 €

* Solicitado: 10.102,00 €

* Aportación Ayunt.^a 3.427,08 €

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

7) Alteración Calificación Jurídica Terreno Piscina.-

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Alterar la calificación jurídica del terreno situado al lado izquierdo de las instalaciones de la piscina natural que esta destinado a aparcamientos, junto a la zona deportiva, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

Segundo: Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y B. O. P., para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero: De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del terreno citado, quedando facultado el Alcalde para la recepción formal del mismo.

8) Obra: Acondicionamiento C.R.I. de La Rabaza-La Tojera. Trazado empalme La Codocera.-

Visto el expediente de contratación de tramitación ordinaria para la contratación de la obra: "Acondicionamiento del C.R.I. de La Rabaza - La Tojera. Trazado empalme con





OG7625262



H.V. 14

CLASE 8.^a

La Codosera " y comprobado que el citado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 TRLCAP, contiene:

- El pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la ejecución de la prestación.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.
- El certificado de la existencia de crédito.
- La fiscalización de la Intervención, así como el Proyecto técnico.

En virtud de todo ello, por unanimidad se acuerda aprobar:

1) El referido expediente de contratación de tramitación ordinaria, y en consecuencia:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en la forma en que han quedado redactados.

- El proyecto Técnico.

- El gasto con cargo a la partida 5-601,03 del presupuesto por un importe de 95.368,88 euros.

2) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que se llevará a cabo por procedimiento abierto y por subasta, con base a ser el más beneficioso a los intereses del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna treinta horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



H.V. 14

El Secretario



[Handwritten signature]



OG7625263



M. Viles

CLASE 8.^a

Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 26 de Junio de 2003, ha sido redactada en cuatro folios de la clase 8.^a, serie OG, números 7625259 a 7625262

Y para que conste firmo la presente en La Gadosera a veintiséis de Junio de 2003
El Secretario



[Handwritten signature]

Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de Julio de 2003.-

Tres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Manuel Viles Piris

Concejales

D. Juan Manuel Gómez Herrera

D. Juan Pérez Nacio

D. Domingo Vinagre Pineda

D. Mariano Cordero Rolo

D. Ricardo Juan Lucio Márquez

D. Juan Lorenzo Serrano

D. Antonio Rivero Cáceres

D. Antonio Rodríguez Carballo

D.^a María Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Gadosera a veintiuno de Julio de dos mil tres, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Viles Piris, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Información de la Presidencia.-

Por el Sr. Alcalde se informa de los miembros que forman parte de la Comisión Especial de Cuentas, por parte del PP, que son:

-D. Manuel Viles Piris (Presidente)

-D. Juan Perez Nacio





0G7625264



H. V. V. V.

CLASE 8.^a

-D. Ricardo Juan Lucio Márquez

Suplentes:

-D. Juan Manuel Gómez Herrera

-D. Domingo Vinagre Pineda

-D. Mariano Cordero Rolo

3) Toma de Posesión Concejales.-

Por el Secretario se informa de que van a tomar posesión de su cargo los Concejales del PPOC que siguen:

D. Juan Lorenzo Serrano

D. Antonio Rivero Cáceres

D. Antonio Rodríguez Carballo

D.^a María Julia Enrique Espino, y

D. Rosalino Vaz Semedo

Todos han presentado en el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, las declaraciones a que alude el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

A continuación prestan promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejales, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4) Convenios con la Agencia Tributaria.-

Por el Sr. Secretario se señala que de lo que se trata es de adherirnos a alguno de los Convenios firmados entre el Gobierno de la Nación y la F.E.M.P., con fecha 21.11.02, en concreto dos de ellos:

- 1) Convenio de colaboración en materia de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, y
- 2) Convenio en materia de presentación telemática de declaraciones y comunicaciones del IRPF en representación de Terceros.

A continuación se da lectura sobre la información que debe suministrar el Ayuntamiento a la Agencia Tributaria, respecto de cada uno de los Convenios, quedando enterada la Corporación.



OG7625265

CLASE 8.^a

Pide la palabra el Sr. Lorenzo Serrano que señala que esto va a suponer un mayor gasto para el Ayuntamiento en Internet, aunque lo ve positivo.

Toma la palabra el portavoz del PP Sr. Ricardo Lucio que dice que su Grupo lo ve positivo, por varias razones: Supone un beneficio para los vecinos y favorece a los funcionarios en el cumplimiento de su labor, aunque supondrá un cierto coste en la factura de Internet.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

5) Cuenta General del Presupuesto de 2002.-

Hace uso de la palabra el Sr. Secretario y dice que se va a proceder al examen de la cuenta General del presupuesto y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2002 las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, que ha emitido los informes reglamentarios y que constan en el expediente respectivo.

Dada lectura de los referidos informes por el Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están rendidas en los modelos reglamentarios y debidamente justificadas, después de amplia información sobre las mismas y contestadas a todas las explicaciones solicitadas por los señores concurrentes fueron aprobadas por cinco votos a favor y 6 abstenciones del grupo PP.

Se advierte a los señores asistentes que, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, y por aplicación del mismo artículo se remitirá al citado Tribunal antes del 15 de octubre de cada año la Cuenta General que, en su caso ahora se aprueba. Todo ello sin menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las Entidades Locales tenga atribuidas la Comunidad Autónoma.

El portavoz del PP. Sr. Ricardo Lucio señala que su Grupo se ha abstenido por cuanto que se trata de Cuentas de la Corporación anterior, que es quién tenía la responsabilidad económica.

6) Cambio de Trazado Camino de Valdecerillo.-

Por Secretaría se informa sobre el expediente que se está tramitando al efecto, siendo el acuerdo a adoptar el que sigue:

Primero.- Alterar la calificación jurídica del camino de Valdecerillo, a la altura de la parcela núm. 76, del Polígono 5, con el fin de desafectarlo del dominio público y dejarlo como patrimonial a efectos de modificar el trazado del mismo dentro de la finca y trasladarlo junto a



0G7625266



M. U. V. E.

CLASE 8.ª

la pared.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B. O. P. para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Autorizar el cambio de trazado del camino, tal como ha quedado acreditado en el expediente.

Cuarto.- Deberá prepararse el nuevo trazado con arreglo a lo establecido en la Orden Ministerial de 6.2.75, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones técnicas generales para obra de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Artículo 501), en lo referente a:

- a) Tubos de hormigón donde se necesiten.
- b) Cunetas.
- c) Zahorra.

Quinto.- Deberá redactarse el oportuno Estudio de Impacto Ambiental.

Sexto.- No podrá destruirse el trazado antiguo hasta que no esté preparado el nuevo, con arreglo a las normas anteriores.

Séptimo.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente tanto la alteración de calificación jurídica del camino señalado como el cambio de trazado propuesto.

Toma la palabra el portavoz del PSOE Sr. Lorenzo Serrano, quien afirma que estas medidas suponen un coste muy grande para dos o tres familias, y cree que otras veces se les ha dado desde el Ayuntamiento tubos y cemento en apoyo.

Toma la palabra el portavoz del PP Sr. Ricardo Lucio, que dice que el punto tal como se ha expuesto cumple la totalidad de requisitos legales exigibles y que la actuación es a instancia de parte, que ya habrá expuesto cuáles son sus motivos y cree que, en cualquier caso, favorece a una mayoría de vecinos usuarios de ese camino.

Tal como se plantea el tema su Grupo va a votar afirmativamente y cuanto a la ayuda se decidirá en su momento.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

7) Obra AEPSA Exp. 0603703BC01.-

Se da cuenta de la Memoria confeccionada por el Técnico Municipal D. Ismael Batalla



OG7625267



M. V. V. V.

CLASE 8.ª

Peña, par llevar a cabo la realización de la obra o servicio: "Acerados, bordillos, abastecimiento, saneamiento y construcción depósito de agua potable en ctra. de Chandavila, Caseríos del Marco, La Tojera, La Rabaza y otras calles, durante el año 2003, por un importe de 122.980,41 euros (MO y IS 88.296,00 euros y Materiales 34.684,41 euros), al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales, y para la que se solicitará la correspondiente subvención del INEM.

Toma la palabra el Sr. Lorenzo Ferrano que dice que en si la obra se adapta a lo que su Grupo tenía pensado hacer. Si bien, hay un tema como es la depuradora para aguas residuales y propone que se retire con el camión de la Diputación ya que en el río Abirilongo no se pueden realizar vertidos porque hay un proyecto en el Interrg III y podemos tener alguna denuncia al respecto.

El Sr. Alcalde responde que ese tema está previsto y no habrá vertidos al río sino a una fosa séptica o dos, en este caso y cuando llegue al límite vendría el camión de la Diputación.

Continúa diciendo que lo que se ha pretendido con este proyecto es satisfacer, en primero agua, después alcantarillado y a continuación, el sobrante, acerado.

Sometido a votación se aprueba por seis votos a favor y cinco abstenciones, del Grupo PSOE.

8) Obra Proyecto Generador de Empleo Estable.-

Por Secretaría se informa que lo que se pretende con este proyecto es la rehabilitación y adecuación del edificio, sito en el Caserío de La Varse, propiedad de este Ayuntamiento, para Albergue Rural.

El Sr. Lorenzo Ferrano señala que su Grupo se va a abstener, por cuanto que cree que hay otras formas de ejecutar el proyecto sin coste alguno para el Ayuntamiento, ya que de este modo sólo se subvenciona la mano de obra pero no los materiales.

El Sr. Ricardo Lucio dice que su Grupo enfoca la obra como algo positivo y merece la pena hacerla por venir para mano de obra, que es un bien escaso.

Por otro lado, señala que de ahí se puede derivar una actividad para alguien en la explotación de ese albergue.

A continuación el Alcalde informa que el Ayuntamiento se va a acoger por dos cuestiones, por un lado, porque la subvención vendría para mano de obra y, por otro, porque la parte nuestra



0G7625268

CLASE 8.^a

se puede salvar en lo que es turismo rural, ya que para tener un turismo rural de calidad se necesitan infraestructuras.

Por último el concejal del PSOE Sr. Antonio Rodríguez Carballo pregunta que quién va a administrarlo.

El Sr. Alcalde responde que hay dos vías de administración: Una, ofrecerlo a una familia y, otra, directamente el Ayuntamiento, que contrataría el personal necesario para ello.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor y 5 abstenciones, del Grupo PSOE.

9) Estatutos Hogar de Mayores del Ayuntamiento.-

Por el Sr. Secretario se informa de que, por mandato del antiguo Alcalde Sr. Juan Lorenzo Ferrano, reiterado de igual forma por el nuevo Alcalde Sr. Manuel Viles Piris, ha redactado el siguiente Estatuto del Hogar de Mayores del Ayuntamiento:

ESTATUTO DEL HOGAR DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO

TITULO I. HOGAR DE MAYORES.

ARTICULO 1º

El Hogar de Mayores es un centro gerontológico de gestión municipal donde se presta a las personas mayores una serie de servicios de acuerdo a sus necesidades, tales como servicios sociales, terapéuticos, socioculturales o recreativos, de cara a prevenir la dependencia, promover su integración y participación social, mejorando la calidad de vida.

Será un centro abierto a la comunidad donde podrán realizarse actividades ciudadanas siempre que sean compatibles con el funcionamiento del Hogar.

TITULO II. PERSONAL DEL HOGAR DE MAYORES.

ARTICULO 2º

El/la responsable del correcto funcionamiento del Hogar es el/la director/a, siendo funciones fundamentales del director/a las siguientes:

- Aplicación de las disposiciones concernientes a los cometidos, funcionamiento, objetivos y finalidad del Centro.
- Impulsar, organizar, coordinar y gestionar los medios humanos, técnicos y materiales, en orden a la consecución de los fines del centro.
- Representar al Hogar en los actos a los que sea convocado, o sean organizados por el propio Centro.
- Prestar asesoramiento dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación de los usuarios y apoyo a las actividades del Hogar.



OG7625269



CLASE 8.^a

- e) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto de actividades, procurando su distribución equilibrada.
- f) Aquellas funciones que legal o reglamentariamente le fuesen encomendadas en relación a la finalidad del centro.

ARTICULO 3º

El personal del Hogar lo forman todos los trabajadores que desarrollen sus funciones específicas en el centro.

TITULO III. USUARIOS DEL HOGAR DE MAYORES.

Sección 1ª.- De la adquisición de la condición de socio.

ARTICULO 4º

Podrán adquirir la condición de socio del Hogar de Mayores del Ayuntamiento todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 60 años.
- b) Ser pensionista.
- c) Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.
- d) Podrán ser admitidos cónyuges o parejas de hecho de los anteriores, aún cuando no reúnan las condiciones.
- e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos mentales susceptibles de alterar la normal convivencia del Centro.

Sección 2ª.- De la pérdida de la condición de socio.

ARTICULO 5º

Serán causas de baja en el Hogar de Mayores las siguientes:

- a) Renuncia voluntaria a la condición de socio.
- b) Por sanción derivada de expediente incoado de acuerdo con lo regulado en este Estatuto.
- c) Por fallecimiento.

TÍTULO IV. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN EL HOGAR.

ARTICULO 6º

Los órganos de participación y de representación de los socios del Hogar de mayores del Ayuntamiento son la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Sección 1ª.- De la Asamblea General

ARTICULO 7º

La Asamblea General estará formada por los socios y por los representantes de la Junta de Gobierno.



OG7625270



CLASE 8.^a

Las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario recaerán en las mismas personas que lo sean de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 8º

Las facultades de la Asamblea General son:

- a) Conocer el presupuesto para actividades socioculturales del Hogar.
- b) Conocer y aprobar el programa anual de actividades propuestas por la Junta de Gobierno.
- c) Conocer temas de especial interés para los socios que afecten al funcionamiento general del centro.
- d) Revocar el mandato de cargos de los representantes de los usuarios de la Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los dos tercios de los que la componen, siempre mediante causa justificada y conste como punto en el orden del día en la convocatoria de la Asamblea.
- e) Aprobar o modificar el orden del día de la Asamblea.
- f) Aprobación de un Reglamento de Régimen Interior propuesto por la Junta de Gobierno y las posteriores variaciones del mismo.
- g) Cualquier otra que pudiera atribuírsele.

ARTICULO 9º

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias por acuerdo tomado por la mayoría simple de la Junta de Gobierno o a petición del 25% de los socios del Hogar.

La sesiones se celebrarán, salvo causas de fuerza mayor, en una dependencia del hogar.

ARTICULO 10º

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el/la director/a del Hogar, y siempre con una antelación mínima de 5 días, haciéndose pública su convocatoria mediante anuncios en el centro, y haciendo constar su carácter, así como quien la convoca, el correspondiente orden del día, y el lugar y hora de la reunión.

ARTICULO 11º

La Asamblea quedará constituida con la presencia de al menos el 50% de los usuarios en primera convocatoria, y con cualquier número de asistentes en segunda convocatoria, que deberá realizarse media hora después.

ARTICULO 12º

Una vez reunida la Asamblea se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los usuarios asistentes, con excepción de los casos previstos por el Estatuto en que se requiera una mayoría distinta. Siempre que se considere oportuno, las votaciones se harán de forma secreta. Se levantará un Acta en la que figure: número de asistentes a la Asamblea, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Hogar.



OG7625271



CLASE 8.^a

Sección 2^a. - De la Junta de Gobierno.

ARTICULO 13º

La Junta de Gobierno estará constituida por representantes de los usuarios, elegidos de forma directa, libre y secreta, por el/la director/a del Centro, y por representantes del Ayuntamiento, actuando todos ellos con voz y voto.

ARTICULO 14º

El mandato de los representantes de los usuarios en la Junta de Gobierno será e cuatro años.

ARTICULO 15º

Las listas para la elección de los/las vocales representan a los usuarios deberán ser abiertas.

ARTICULO 16º

El número de componentes de la Junta de Gobierno será el siguiente:

- a) El/la director/a del Hogar, que ejercerá las funciones de Presidente.
- b) Representantes del Ayuntamiento, que serán:
 - El /La Alcalde/sa o persona en quien delegue.
 - Un concejal en representación del Pleno
 - . Un miembro de cada partido político que tenga representación en el Ayuntamiento.
- c) Los representantes de los usuarios, que serán:
 - Cuatro socios.

ARTICULO 17º

La Junta elegirá de entre sus miembros a las personas que ejercerán las funciones de Secretario y de Vicepresidente, debiendo ser este último un representante de los usuarios.

ARTICULO 18º

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión del Director/a del Hogar, o a petición de la mitad más uno de sus miembros.

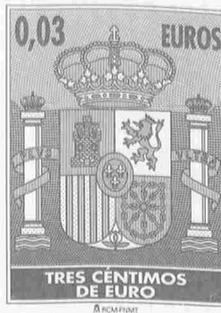
ARTICULO 19º

La convocatoria de las reuniones ordinarias se deberá efectuar al menos con cinco días de antelación, y en las extraordinarias con cuarenta y ocho horas, debiendo figurar en ambas el orden del día, lugar y hora de la reunión.

ARTICULO 20º

La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que deberán realizarse media hora después, cuando estén presentes al menos una tercera parte de sus componentes.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, con



OG7625272



H. V. V. V.

CLASE 8.^a

excepción de los casos previstos por el Estatuto en que se requiera una mayoría distinta. En caso de no darse dicha mayoría por tener lugar un empate, se volverá a repetir la votación, decidiendo el voto del Presidente de persistir el mismo. Se levantará un Acta en el que figure: número de asistentes, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

ARTICULO 21º

Son facultades de la Junta de Gobierno:

- a) Conocer y proponer la distribución del presupuesto que sea adjudicado al Centro para la realización de actividades en cada ejercicio económico.
- b) Confeccionar y proponer programas anuales de actividades, en función del presupuesto anterior, debiendo tener en cuenta las peticiones y criterios de la mayoría de los usuarios, y colaborar en el buen desarrollo de aquéllas.
- c) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre las actividades desarrolladas, poniendo en su conocimiento la problemática encontrada y proponiendo soluciones que se estimen convenientes para el futuro.
- d) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
- e) Constituir comisiones de actividades dentro del Centro, si se considera necesario.
- f) Convocar en los plazos reglamentados las elecciones para miembros de la Junta de Gobierno, que representan a los usuarios.
- g) Proponer la incoación de expedientes disciplinarios a los usuarios, de conformidad con el título correspondientes de este Estatuto.
- h) Estimar la solidaridad entre los usuarios fomentado el Voluntariado.
- i) Divulgar las prestaciones y servicios del Hogar, intentando la concertación de las actuaciones con otras entidades públicas que tengan entre sus fines los de los Hogares de mayores, siempre que suponga una ampliación o mejora en los servicios a prestar a los usuarios.
- j) Colaborar en la información y difusión de cuantas actuaciones dirigidas a los Mayores se programen desde el Ayuntamiento.
- k) Elaborar el proyecto de Reglamento de régimen Interior y posteriores variaciones, para su aprobación por la Asamblea.
- l) Cualquier otra que pueda corresponderle.

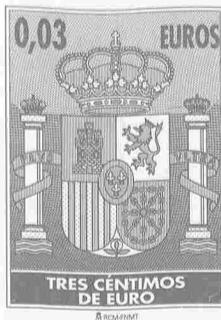
ARTICULO 22º

Son funciones del Presidente/a de la Junta de Gobierno:

- a) Ostentar la representación de la Junta de Gobierno, especialmente en los actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación.
- b) Convocar las reuniones de la Asamblea general de usuarios y de la Junta de Gobierno, fijando el orden del día.
- c) Presidir las reuniones de la junta de Gobierno y moderar sus debates.
- d) Recibir información sobre aquella normativa legal o reglamentaria que se refiera directamente a las competencias de la junta de gobierno.
- e) desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de estos Estatutos.

Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.





0G7625273



M. V. V. V.

CLASE 8.^a

ARTICULO 23º

Son funciones del Secretario/a:

- Levantar actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, con el Vº Bº del Presidente.
- Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno.
- Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta de Gobierno.

En caso de ausencia o enfermedad, estas funciones las llevará a cabo la persona que lo sustituya.

ARTICULO 24º

Son funciones de los vocales de la Junta de Gobierno:

- Proponer al Presidente de la Junta de Gobierno los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de la junta y de la Asamblea.
- Participar activamente en los distintos grupos de trabajo que se pudieran constituir y que por la Junta se le encomiende.
- Participar en los debates, y votar los acuerdos.

ARTICULO 25º

Los miembros de la Junta de Gobierno no perciben remuneración alguna ni gozarán de ningún tipo de inmunidad con respecto a los demás usuarios, y les es de aplicación igualmente el régimen de faltas y sanciones previsto en este Estatuto.

TITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Sección 1ª.- De los derechos de los usuarios

ARTICULO 26º

Los usuarios podrán utilizar todos los servicios e instalaciones del Hogar de Mayores, de conformidad con las normas establecidas y en concreto:

- Asistir a la Asamblea con voz y voto.
- Participar como elector y poder ser elegido en todos los procesos electorales que se desarrollen en el Hogar, salvo lo dispuesto en el régimen de sanciones por este Estatuto.
- Participar activamente en las actividades que se organicen, colaborando con su experiencia y conocimientos. En su caso, deberán aportar la parte económica que se establezca para todos los usuarios en alguna actividad concreta.
- Fomentar parte de todos los grupos de actividades que en el Centro se constituyan.
- Elevar escritos a la Junta de Gobierno o a la Dirección del centro con propuestas de mejora de servicios y de actividades.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones y libros que se reciban en el Centro.
- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones, para lo que se habilitará un buzón y hojas tipo para que puedan ser cumplimentadas y depositadas por los usuarios y resueltas por la Dirección del centro.



OG7625274



CLASE 8.^a

Sección 2^a.- De los deberes de los usuarios.

ARTICULO 27º

Son deberes de los usuarios:

- Conocer y cumplir el presente Estatuto, y el Reglamento de Régimen Interior del Hogar.
- Conocer y cumplir los acuerdos e instrucciones emanadas de la Junta de Gobierno y/o de la Dirección del Centro.
- Utilizar las instalaciones del Hogar adecuadamente, conforme a las normas de uso.
- Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.
- Manifiestar de palabra o escrito, a la Junta de Gobierno o a la Dirección del Hogar, cuantas irregularidades observe.
- Abonar puntualmente los servicios y precios públicos que legal o reglamentariamente se establezcan.

TITULO VI. PREMIOS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sección 1^a.- De los premios

ARTICULO 28º

La Junta de Gobierno podrá proponer ante el Ayuntamiento o dependencia administrativa que corresponda la concesión de "mención honorífica" a favor de aquellos usuarios que por su especial dedicación al mismo, consideren merecedores de tal distinción.

La propuesta se resolverá debidamente a la vista de las razones y justificaciones argumentadas por la Junta de Gobierno.

Sección 2^a.- De las infracciones

ARTICULO 29º

La actuación anómala de los usuarios en el Hogar o en las actividades desarrolladas por los mismos se clasificarán en leves, graves o muy graves.

ARTICULO 30º

Son infracciones leves:

- Irregularidades en la observación de las prescripciones contenidas en el presente Estatuto, que no tengan trascendencia directa sobre los derechos de las personas, de salud y seguridad.
- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Hogar situaciones de malestar.
- Incumplir las instrucciones dadas por los responsables de la Junta de Gobierno o de la Dirección del Centro para el buen desarrollo de las actividades organizadas.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.



OG7625275



H. U. U. U.

CLASE 8.ª

ARTICULO 31º

Son infracciones graves:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar en el Hogar.
- c) Las sustracciones de bienes o deteriorar intencionadamente cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros usuarios o del Personal del Hogar.
- d) Demora injustificada en el pago de cuotas o servicios.
- e) Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas or las normas del Centro.
- f) promover y participar en altercados, riñas, pelias de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del Hogar, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- g) Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o componentes de la Junta de Gobierno.
- h) Falsear u ocultar datos, en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio

ARTICULO 32º

Son infracciones muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- b) Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.
- c) La drogadependencia o embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el Hogar.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de socio.

Sección 2ª.- De las sanciones

ARTICULO 33º

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves:
 - 1º Amonestación verbal privada.
 - 2º Amonestación individual escrita.
 - 3º Suspensión de los derechos de socio por un período de 15 días a dos meses.
 - 4º Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta 2 meses.
- b) Por infracciones graves:
 - 1º Suspensión de los derechos de socio por un tiempo no superior a seis meses.
 - 2º Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación de actividades del Hogar en un tiempo no superior a seis meses.
- c) Por infracciones muy graves:
 - 1º Suspensión de los derechos de socio por un período de seis meses a dos años.
 - 2º Pérdida definitiva de la condición de socio del Centro.



OG7625276



CLASE 8.^a

TITULO VII. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Sección 1.^a.- Fase de instrucción

ARTICULO 34º

Fase de instrucción

- a) Por infracciones leves.
 - a.1. Los expedientes sancionadores por faltas leves serán iniciados por el/la director/a del Centro a propia iniciativa, a petición razonada de la Junta de gobierno, por órdenes de un superior o por denuncia.
- b) Por infracciones graves o muy graves.
 - b.1. Los expedientes sancionadores por faltas graves o muy graves serán iniciados por el Alcalde, a petición razonada de la Junta de Gobierno, por el Director del Centro o por denuncia.
 - b.2. La formalización de una petición de iniciación de expediente no vincula a la Alcaldía a iniciar el procedimiento, si bien deberá comunicar al órgano que lo hubiera formulado o a quine formuló la denuncia, cuando ésta vaya acompañada de una solicitud de iniciación, los motivos por los que no procede la apertura del expediente.
 - b.3. El Alcalde despondrá de un plazo de quince días, prorrogable en su caso por otros quince, para llevar a efecto las actuaciones previas necesarias para determinar el presunto autor de la infracción, el grado de la misma y adoptar las medidas cautelares que estime convenientes para evitar mayores daños en las personas o en las cosas, o resolver la no iniciación del expediente de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior.
 - b.4. En aquellos casos de infracciones muy graves y en ausencia del Alcalde, el Director/a del Centro podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes para evitar mayores daños en las personas o cosas.
 - b.5. Una vez realizadas las actuaciones anteriores, y siempre que no haya prescrito la infracción, por el Alcalde se procederá a la iniciación del procedimiento sancionador nombrando Instructor y Secretario y notificando al expedientado y demás posibles interesados de la incoación del expediente.
 - b.6. En el plazo de un mes, contado desde el día de incoación del procedimiento, el Instructor elaborará un pliego de cargos que remitirá al expedientado y demás posibles interesados, dándoles un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen convenientes.
 - b.7. Transcurrido dicho plazo, llevará a efecto las pruebas que crea necesarias, en el plazo de treinta días, pidiendo igualmente los informes que precise, deberán ser evacuados en el plazo de diez días.
 - b.8. Finalizado el período de prueba e instruido el procedimiento, se llevará a cabo el trámite de audiencia al expedientado y demás interesados, en un plazo de 10 días.
 - b.9. Concluido dicho trámite, el Instructor efectuará la propuesta de resolución que estime oportuna al Alcalde.

Sección 2.^a.- Fase de Resolución

ARTICULO 35º

Fase de Resolución

- a) Las sanciones por infracciones leves serán resueltas por el Director/a del Centro, observando las normas del procedimiento administrativo, pudiéndose interponer contra su resolución



OG7625277



CLASE 8.^a

- recurso ante la Alcaldía, en el plazo de un mes.
- b) Las sanciones por infracciones graves y muy graves serán resueltas por el Alcalde, pudiendo presentar recurso ante este órgano en el plazo de un mes.

ARTICULO 36º

Procedimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 9/1994, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TITULO VIII. PRESCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 37º

Prescripción de las sanciones:

- a) las infracciones prescribirán:
- 1º Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
 - 2º Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
 - 3º Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.
- b) El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido la infracción.
- c) El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.
- d) En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado, y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

ARTICULO 38º

Cancelación de las sanciones:

- a) En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición de un usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:
- 1º En las sanciones por infracciones leves, dos meses.
 - 2º En las sanciones por infracciones graves, cuatro meses.
 - 3º En las sanciones por infracciones muy graves, seis meses.
- b) Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

ARTICULO 39º

Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Hogar en tanto no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.



OG7625278



M. V. V. V.

CLASE 8.^a

El procedimiento para la aprobación es el que sigue:

Aprobación inicial del mismo, exposición al público por periodo de treinta días para oír reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva.

Sometido a votación se aprueba inicialmente por 6 votos a favor y 5 abstenciones, del PPOE.

Si durante el periodo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considera definitivo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna treinta horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



M. V. V. V.

El Secretario



[Handwritten signature]

Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 21 de Julio de 2003, ha sido redactada en dieciséis folios de la clase 8.^a serie OG, números 7625263 a 7625278

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a veintiuno de Julio de 2003

El Secretario



[Handwritten signature]





OG7625279



M. Viles

CLASE 8.ª

Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de Agosto de 2003.-

Ires. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Manuel Viles Piris

Concejales

D. Juan Manuel Gómez Herrera

D. Juan Pérez Nacio

D. Domingo Vinagre Pineda

D. Ricardo Juan Lucio Márquez

D. Juan Lorenzo Serrano

D. Antonio Rivero Cáceres

D. Antonio Rodríguez Carballo

D.ª María Julia Enrique Espino

D. Rosalino Vaz Semedo

No Asiste

D. Mariano Cordero Rolo

Secretario

D. Miguel A. Bermejo Pacheco

En La Codosera a cuatro de Agosto de dos mil tres, siendo las veinte treinta horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Viles Piris, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

1) Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a preguntar a los señores asistentes si desean hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, a lo que contestan que no.

Continuando el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2) Expediente de modificación de créditos núm. 7/2003.-

Por Secretaría se informa sobre el contenido del expediente de modificación de créditos núm. 7/2003, dentro del Presupuesto General, por un importe de

12.687,00 euros, que aparece informado por el Secretario - Interventor y por la comisión Especial de Cuentas.

El acuerdo a adoptar es el que sigue:

- Aprobar el expediente tal como ha quedado redactado y que se exponga al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo se considerará definitivo, debiendo procederse tal como dispone el artículo 150 de la Ley 39788, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

Por parte del portavoz del PPOE, Sr. Lorenzo Serrano se quiere hacer constar que sí había dinero en este Ayuntamiento, en contra de lo que se ha dicho por ahí, y que se hizo una buena gestión puesto que hay dinero para modificar, pues, de lo contrario, no la habría y que las partidas están todas cubiertas hasta final de año.





OG7625280



H.V. 4

CLASE 8.^a

El Sr. Alcalde da la palabra al portavoz del PP Sr. Ricardo Lucio, quien afirma que cree necesaria la modificación presupuestaria en cuestión. Otra cosa distinta es que hubiera o no dinero en partidas, pero lo cierto es que en Tesorería no hay. Por otro lado, el expediente de modificación se propone con arreglo a las necesidades presupuestarias que hay en este momento.

Toma la palabra el Sr. alcalde para decir que lo que ha dicho el Sr. Lorenzo es una verdad a medias, pues hay dinero en partidas para pasar a otras pero no hay liquidez y para poder hacer frente a los pagos que teníamos que realizar y seguir funcionando ha habido que suscribir una operación de tesorería por un importe de 90.151,82 euros, entre los que se encuentran los de las orquestas contratadas, que con posterioridad podrán ingresarse o no.

Sometido a votación se aprueba por cinco votos a favor y cinco abstenciones, la de los concejales del PSOE.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte cuarenta horas. De todo lo cual, se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.

El Alcalde



H.V. 4

El Secretario



Diligencia.- La extiende yo, el Secretario, para hacer constar que, la presente acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 4 de Agosto de 2003, ha sido redactada en dos folios de la clase 8.^a serie OG, números 7625279 a 7625280

Y para que conste firmo la presente en La Codosera a cuatro de Agosto de 2003

El Secretario



[Handwritten signature]

